



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ineficacia de la Prestación de Servicios a la Comunidad en la
Resocialización de Sentenciados Judiciales en Juliaca, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Calla Quispe, Helar Darío (orcid.org/0000-0001-8174-376X)

ASESOR:

Dr. Miraya Gutiérrez, Ruben Meliton (orcid.org/0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Francisco, mi padre por siempre procurar la grandeza de sus hijos.

A Leydi Liz, mi fiel compañera fuente de inspiración hacia el logro de sueños y objetivos profesionales.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la oportunidad de convertirme en profesional, por proveer de medios y recursos para mi permanente consolidación formación.

Al Dr. Rubén Miraya, asesor de esta tesis por su brillante apoyo e inmensa paciencia para absolver cada inquietud y vacíos intelectuales.

A mis compañeros de la sección A209 y a las personas que me apoyaron en esta hermosa carrera.

A los Dres. Hugo Llano, Martín Morocco, Héctor Yanqui, Eduardo Mullisaca, Yaquelin Roque y David Morocco, por su apoyo incondicional en la culminación de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y Diseño de investigación	17
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimiento	20
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método de análisis de datos	21
3.9 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Lista de participantes	20
Tabla 2. Lista de validadores de instrumento por expertos.....	22

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos penales en la parte especial	10
Figura 2 Tipos de penas en la parte especial	11

RESUMEN

La presente tesis se realizó, luego de haber visualizado en el Código Penal, una realidad problemática basado en la ineficacia advertida en el Artículo 34 el cual contempla como una pena alternativa, los servicios comunitarios, que por diferentes factores y circunstancias ha resultado ineficaz ocasionando el incumplimiento del fin y objetivo resocializador de la pena. El número de horas de trabajo correspondiente a una jornada laboral, discrepa con lo establecido en la Carta Magna; por otro lado, la deficiente ubicación de los condenados, también influye en la ineficacia de esta condena.

El objetivo del presente estudio, ha sido centrado en demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022; propósito establecido tomando como apoyo la identificación de las causas, análisis de la vulneración de derechos a la rehabilitación para finalmente demostrar la necesidad de modificar el Artículo 34 del Código Penal, en relación a las horas asignadas a la jornada, pertinencia en la evaluación de los sentenciados e instauración de un área destinado a brindar seguimiento durante y post cumplimiento de la condena.

El tipo de estudio de esta investigación corresponde al enfoque cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, sobre la población de estudio de este trabajo de investigación está conformado por 5 abogados penalistas, que han brindado patrocinio a casos similares y conocedores del desenlace final.

Finalmente se concluye que la prestación de servicios a la comunidad, como pena, experimenta deficiencias vulnerando el fin resocializador, lo que en otros países ha sido superado. Sobre este particular, nuestra legislación actual, presenta evidentes inconsistencias. En ese entender se considera la urgente necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal e implementar mecanismos pertinentes de evaluación que permita una eficaz resocialización y rehabilitación de los sentenciados.

Palabras clave: Servicios comunitarios, resocialización, rehabilitación, unidades beneficiarias, penas alternativas.

ABSTRACT

This thesis was carried out, after having visualized in the Penal Code, a problematic reality based on the inefficiency noted in Article 34 which contemplates as an alternative penalty, community services, which due to different factors and circumstances has been ineffective, causing the breach of the purpose and resocializing objective of the sentence. The number of working hours corresponding to a working day, disagrees with what is established in the Magna Carta; On the other hand, the deficient location of the convicted also influences the ineffectiveness of this sentence.

The objective of this study has been focused on demonstrating the ineffectiveness of the penalty for the provision of services to the community in the resocialization of judicial sentenced persons from the judicial headquarters of Juliaca, 2022; purpose established taking as support the identification of the causes, analysis of the violation of rights to rehabilitation to finally demonstrate the need to modify Article 34 of the Penal Code, in relation to the hours assigned to the day, relevance in the evaluation of the sentenced and establishment of an area intended to provide follow-up during and after the completion of the sentence.

The type of study of this research corresponds to the qualitative approach of the basic type and grounded theory design, on the study population of this research work is made up of 5 criminal lawyers, who have sponsored similar cases and are aware of the final outcome.

Finally, it is concluded that the provision of services to the community, as a penalty, experiences deficiencies, violating the resocializing purpose, which in other countries has been overcome. On this matter, our current legislation presents evident inconsistencies. In this understanding, the urgent need to modify article 34 of the Penal Code and implement relevant evaluation mechanisms that allow an effective resocialization and rehabilitation of the sentenced is considered.

Keywords: Community services, resocialization, rehabilitation, beneficiary units, alternative sentences.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú, cuenta con un sistema penal cuyas sanciones se están reguladas en el art. 28 del Código Penal aprobado por DL N°365 que guarda relación con el art. 34 del CP, que determina la prestación de servicios a la comunidad, servicios que en lo posible deben ser asignados de acuerdo con las capacidades del sentenciado, las que deben cumplirse por un periodo de diez horas por semana; esta disposición, cuenta con su reglamento, aprobado por el DL N°1191 que reglamenta la realización de las penas convertidas en prestación de servicios comunitarios en beneficio de la comunidad, además de las limitaciones de días libres, la misma que obliga a los sentenciados a prestar servicios gratuitos en favor de la colectividad, esta clase de pena se aplica con la finalidad retribuir el daño ocasionado, haciendo uso del trabajo para una efectiva rehabilitación; asimismo, la resocialización de sentenciados está regulado en el numeral 22 del art. 139 de la Carta Magna señala como uno de los pilares y derechos de su jurisdicción, de nuestro sistema penal, enfoca la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del condenado a la sociedad (Cuesta, 1993).

Sin embargo, la resocialización de los sentenciados no se cumple, porque durante la ejecución de los trabajos comunitarios, los sentenciados vienen cumpliendo jornadas de diez horas cronológicas de labores, en muchos de los casos cumpliendo tareas denigrantes, lo que al concluirse la ejecución de las condenas, en muchos casos permite que los supuestos resocializados reincidan en la comisión de faltas punibles o simplemente tomen decisiones que terminan destruyendo su núcleo familiar; consideramos que estas actitudes ocurren debido a muchos factores, entre ellos la mala regulación, deficiente aplicación y ejecución de estas penas y nulo seguimiento a los liberados; por lo tanto resulta necesario modificar el art. 34.3 del CP, además de generar un órgano de control y seguimiento del INPE, que permita a la DML del INPE de Puno, una adecuada evaluación, ubicación y monitoreo de la prestación de servicios comunitarios en favor de a la comunidad, previo al inicio de la labor encomendada, consecuentemente que garantice la resocialización integral de los condenados, evitando se vulnere los derechos prescritos en la DUDH y la Constitución Política, en cuanto a lo referido a

las horas de trabajo correspondientes a la jornada laboral, lo que consideramos debería adoptarse por la unidades beneficiarias (Cuesta, 1993).

Lo descrito en párrafos anteriores ocurre también en Colombia, según Botero (2018), acorde al párrafo 2 del art. 82 de la Ley 65 señala que los sentenciados a este tipo de condena, les será reconocido cada día de labor por otros dos días de reclusión y lo que es mejor, el número de horas de trabajo diario de ninguna manera debe excederse de las 8 horas cronológicas.

Del mismo modo León (2017), afirma que una de las normas aún vigentes muestra que, en Chile, el trabajo consistente en servicio comunitario ha sido introducido a la legalidad en el año 1994 constituyéndose como una de las sanciones penales alternativas, aplicadas primigeniamente a actos violentos en los escenarios musicales. Esta propuesta actualmente viene cubriendo una serie de otros ilícitos penales o delitos. En esa misma línea, Contreras (2021), establece que según el Decreto No. 552 de 2013, la jornada laboral diaria de ninguna manera puede exceder de las ocho horas cronológicas.

Así también en Ecuador, Mosquera (2015), señala que las sentencias con penas de prisión efectiva, no siempre permitieron la reinserción efectiva a la sociedad. Ante esta situación, varios legisladores y sus leyes penales han adoptado y reconocido que el servicio a la comunidad puede constituirse en una alternativa eficiente, teniendo la participación del penado en labores con temas de servicio público, obligado a cooperar en las actividades públicas; también expresó con seguridad que cada jornada no debe exceder las ocho horas.

Finalmente, Bolivia, confirma que las cárceles o establecimientos penitenciarios, debido al alto índice de sentenciados, lamentablemente se encuentran superpobladas, convirtiéndose estos en centros de recreación, contaminación criminal y mal entretenimiento, por lo que considera urge establecer nuevas medidas de integración que protejan a la sociedad. Enfatiza además que conforme a lo que manda la Constitución, las jornadas de trabajo de los condenados, como compensación a la libertad de los condenados, están sujetas a la estricta observancia de la Ley General del Trabajo, la misma que establece, que

la jornada laboral no puede exceder de ocho horas diarias y que la jornada laboral debe redimirse en otro día de sentencia (Salazar, 2017).

El Perú, no es la excepción porque también se presenta este problema toda vez que los sentenciados a trabajos comunitarios son vulnerados en sus derechos, debido a que el art. 34.3 del Código Penal, castiga con el cumplimiento de una jornada de 10 horas de trabajo comunitario, contraviniendo con lo que establece la Carta Magna y la DUDH, que la jornada laboral, comprende ocho horas. Siendo así, cada jornada de trabajo es de diez horas y estas se computan sobre las horas efectivas del servicio o la permanencia ininterrumpida de los sentenciados, no se considera los espacios destinados a refrigerio, receso, evaluación de capacidades, establecimiento del plan personal y tiempo de inducción o enseñanza previa (Carbajal, 2018).

Del mismo modo, se da a conocer que, como consecuencia del horario de atención de las Unidades Beneficiarias, lo cual está ligado a lo señalado en las leyes laborales, ocho horas diarias por seis días a la semana, el número de días y horas deben ser modificadas en razón de que los sentenciados, realizan trabajos extraordinarios sin ninguna retribución económica y son expuestos a trabajos sin contar con un seguro de salud especial que también debe implementarse (Seminario, 2021).

Así también, se señala que el sentenciado debe realizar servicios comunitarios en las unidades beneficiarias asignadas de acuerdo con la sanción y el delito cometido, las aptitudes laborales o de capacitación de los sentenciados, ello debe ir ajustado positivamente y exige que sean desarrollados en una institución próxima a su domicilio habitual, debido a que estos trabajos son de diez horas por semana, debe considerarse también los fines de semana y feriados, esto ayudará a que culminando su tarea, pueda prestarle mayor atención y tiempo a su familia (Leguía, 2020).

En el escenario descrito en el párrafo anterior y como lo señala Buelvas y Rodríguez (2021), el planteamiento del problema, es importante porque es aquí donde se explica el problema que nos proponemos investigar y consecuentemente buscar la solución; por lo tanto, se ha considerado necesario jurídicamente

responder al problema general: ¿De qué manera la pena de prestación de servicios a la comunidad resulta ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022? Para una mejor comprensión del caso, se ha considerado también pertinente, formular los problemas específicos siguientes: ¿Cuáles son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca?, ¿Cómo la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? y ¿Será necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca?

Ahora bien, como todo trabajo de investigación cuenta con una Justificación que en palabras de Ríos (2017), es donde se debe resaltar el impacto del toda investigación teniendo como base la utilidad y la razón que debe encerrar nuestro estudio; asimismo el presente proyecto cuenta con una Justificación teórica, porque pretendemos modificar el art. 34.3 del Código Penal, en cuanto se refiere a la jornada laboral y en la necesidad de guardar coherencia con lo establecido en nuestra Carta Magna la misma que establece claramente que la jornada laboral es de ocho horas cronológicas; por otro lado, sustentamos la Justificación práctica, en razón de que la ejecución de las sentencias encaminadas por la DML de Puno y las Unidades Beneficiarias encargadas de ejecutar y hacer cumplir las sentencias, garanticen a satisfacción de los sentenciados y de la sociedad, una resocialización eficiente no solamente en la sede judicial de Juliaca, si no en el ámbito nacional, a través de una pertinente, adecuada y productiva ejecución de la labor asignada en beneficio fundamentalmente de los usuarios, la sociedad y las instituciones donde se vienen cumpliendo las jornadas de trabajo, finalmente justificamos metodológicamente el presente estudio en razón de que permitirá proporcionar alternativas que permitan optimizar lo establecido en la Constitución a través de acciones administrativas coherentes y por ende cumplir con un eficiente proceso de rehabilitación que permita resocializar y reinsertar al sentenciado en la sociedad.

En relación a los objetivos del estudio, López y Esteves (2016), advierten que, los objetivos, deben orientar y guiar la ruta durante la ejecución de la investigación;

por lo tanto, a través del presente, que ha logrado concretizar el siguiente objetivo general: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022; para tal fin se ha complementado con los siguientes objetivos específicos: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca; Analizar de qué manera la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca y Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca.

Finalmente, los supuestos jurídicos que según Flick (2002), son versiones preliminares para comprender el tema que se estudió y la perspectiva sobre el mismo, corresponde a los siguientes enunciados: La pena de prestación de servicios a la comunidad, es ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca; los supuestos específicos responderán a las siguientes proposiciones: Sí, existen causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad, en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca; La ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sí vulnera el derecho a la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca y Sí, es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca.

II. MARCO TEÓRICO

Constituye parte de la tesis donde se encuentran los fundamentos del estudio que se pretende encaminar. En ese entender, se da a conocer los antecedentes internacionales, así como nacionales advirtiéndose en todo momento, que guarde relación con el propósito de nuestro estudio, resaltando aspectos sustantivos de cada una de ellas (Dieterich, 2021).

En el ámbito internacional, en Ecuador Armas (2017), ha realizado una investigación titulada: La obligación de prestar servicios comunitarios como pena, para las infracciones de tránsito, realizó la investigación teniendo como objetivo analizar crítica y jurídicamente y como sanción principal establecer servicios comunitarios garantizando el principio de racionalidad de la sentencia, el estudio fue abordado con cualitativamente, concluyendo que, aplicando el principio de racionalidad de la pena y la ejecución coherente de las horas de trabajo comunitario, garantiza el cumplimiento del fin resocializador.

Los autores chilenos León y Rojas (2017), en la tesis: La pena de prestación de servicios comunitarios en beneficio de la comunidad que sustituya a la efectiva hizo un análisis crítico a través de la investigación, teniendo como objetivo analizar el beneficio de esta pena, desde un punto de vista legal, asimismo, el trabajo se realizó con un enfoque cualitativo y concluye que, existe la necesidad de concatenar y armonizar el objetivo de la sanción con los fines que se persigue, esto a través de medidas punitivas que respeten los derechos humanos y fundamentales, de tal forma que se logre la incorporación a la sociedad, a través del cumplimiento de las diferentes labores de prestación de servicios en favor de la comunidad, respetando el número total de horas al que fue condenado.

La española Loredó (2018), en su tesis: La reeducación y reincorporación a la sociedad como derecho fundamental: analizó esta situación con una visión crítica del sistema penitenciario en España, cuyo objetivo fue estudiar el por qué la disfuncionalidad del sistema penitenciario en la solución del problema, a través de la reeducación y la reinserción social de las personas sentenciadas, este estudio fue abordado con un enfoque cualitativo, concluyó que, los encargados de la resocializar a la población penitenciaria, deben demostrar suficiente formación y capacitación para el trabajo colaborativo, para la reeducación y resocialización de

los sentenciados, además, debe destinarse recursos, medios e infraestructuras implementadas, para garantizar que los fines de reinserción y reeducación sean constatables y eficaces.

En Colombia, Guiral y otros (2022), publicaron la tesis: Reinserción de los condenados a la sociedad tomando como ámbito de estudio el aspecto económico y el entorno familiar, en el Municipio de Andes Antioquía de Colombia, realizó la investigación teniendo como objetivo comprender las sustantivas problemáticas de los reos en relación a sus procesos de reinserción social, desde los aspectos económicos y familiares, tomando como centro de estudio el establecimiento penitenciario del municipio de Andes Antioquía, trabajo abordado desde cualitativamente, concluyó de que la asignación de muchos profesionales y recursos, la labor encomendada y los fines son insuficientes para atender las demandas y necesidades, esto hace notar que el limitado interés de parte de los sentenciados para participar en el proceso de resocialización, considera además que solo el entorno familiar se constituye como principal razón por la que los sentenciados no reinciden en actos delictivos; recomiendan además, que el acompañamiento posterior al cumplimiento de la pena, debe continuar.

El autor chileno Mardónez (2016), en la tesis ¿Los trabajos comunitario, contribuyen con la reinserción de sentenciados?, realizó la investigación teniendo como objetivo, identificar el nivel de contribución de los trabajos comunitarios en bien de la comunidad y la reinserción a la sociedad por parte de los penados, asimismo, el trabajo fue ejecutado con un enfoque mixto con énfasis cualitativo y llegó a la conclusión de que para una reinserción íntegra y eficaz, el sentenciado debe participar en el proceso riguroso de evaluación, esto previo al establecimiento del plan individual de ubicación, además se puede solicitar modificaciones posteriores a la propuesta recibida, cabe resaltar que la condena se dicta en base a cantidad de horas de trabajo que beneficiará a la comunidad.

En el plano nacional, se tiene a Seminario (2021), en su tesis: La pena de prestación de servicios a la comunidad ¿Está normada y ejecutada de manera adecuada en el Perú?, esta investigación se realizó teniendo como finalidad, analizar la normatividad vigente relacionado a las penas de servicios en favor de la sociedad y su ejecución eficiente para alcanzar, teniendo como base las

desventajas y carencias detectadas, mejoras legales y procedimentales que posibiliten lograr óptimos resultados durante el ejercicio de la pena, una investigación realizada bajo el enfoque cualitativo, llegó a la siguiente conclusión: Hay deficiencias sustanciales para coordinar los ejecutores de esta pena, esta realidad debe ser evaluado y posteriormente replanteado, para que posibilite una resocialización eficaz. También hace notar que las unidades beneficiarias, para el cumplimiento de las tareas asignadas, en la mayoría de los casos no proveen de herramientas y materiales, los encargados del control del trabajo encargado, demuestran deficiencias en la capacitación, no hay empatía, lo cual viene ocasionando una incomodidad y desmotivación hacia el logro del fin resocializador; finalmente al desarrollar trabajos de mantenimiento o limpieza que en muchos casos son de alto riesgo y que los sentenciados deben contar con un seguro de salud temporal.

Así también, Herrera (2020), en su estudio investigativo: El debido cumplimiento de la prestación de servicios comunitarios como pena limitativa de derechos, cuyo objetivo fue: Materializar de la pena restrictiva de derechos en prestación de servicios a la colectividad, estudio analizado desde un enfoque cualitativo, concluyó que no se plasma la ejecución de la pena, por lo tanto, es necesaria una reforma que modifique la norma existente, debido a la limitada eficiencia en la materialización de la pena en mención esto asumido por los órganos jurisdiccionales.

Del mismo modo, Guevara y Velásquez (2018), en la tesis: Informalidad en la ejecución de las penas correctivas de derechos, la asistencia de labores en la comunidad en las sentencias consignadas a los delitos menores emitidos por los tribunales de la corte superior del Santa, cuyo objetivo fue, conocer los elementos fácticos vigentes en relación a la no aplicación de la mencionada pena, en los casos de penalidad por debajo de cuatro años en esta corte, estudio que fue realizado enfocado cualitativamente y concluye afirmando que en este caso, no se ha considerado la opinión de la Corte Suprema de Justicia del Perú, completa a ello que la Dirección de Medio Libre, encargado de la aplicación de las sanciones que limitan derechos, no tienen estrategias adecuadas que permitan la resocialización, reintegración y reeducación de los condenados.

Así mismo, Borja (2021), en la tesis de post grado: Medios de Reinserción en la Resocialización de los adolescentes en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, 2020, investigación realizada teniendo como objetivo, detallar las particularidades de las medidas de reinserción a la sociedad en Lima 2020; un trabajo realizado con el enfoque cuantitativo, arribó a la conclusión de que los sentenciados con el apoyo y desarrollo de programas y cursos de capacitación en áreas técnicas diversas, de acuerdo a su nivel educativo, buena conducta y buen desarrollo personal, gran parte de estas personas han logrado una efectiva resocialización y reinserción laboral en diferentes entidades públicas y privadas.

Finalmente, Torres (2019) en la tesis de maestría: Conversión de la prestación de servicios a la comunidad como factor resocializador en los sentenciados de Lima Norte 2017, habiendo sido su objetivo comprobar cómo la conmutación de la pena efectiva a jornadas de trabajos en beneficio de la colectividad, influye en la rehabilitación de los sentenciados de esta jurisdicción; una investigación realizada con el enfoque cualitativo, arribó a la conclusión de que el principio de resocialización tiene una condición constitucional (Artículo 139º inciso 22 de la Carta Magna), pero ello obedece a un privilegio superior, como es el Principio Pro Homine, principio asociado a los tratados internacionales como la obligación de todo Estado de imponer medidas más favorables que procuren la protección de la persona y su desarrollo social, lo que podría lograrse dejando de considerar a la sanción penal como retribución del castigo y como un medio que reeduca, rehabilita y reincorpora al sentenciado a la comunidad, con fines de revalorización del bien jurídico lastimado.

En ese entender, se enmarca nuestras bases teóricas que guardan estricta concordancia con el tema investigado. Siendo así, se afirma que, el Estado es el ente constructor y modificador de los delitos y las penas en la parte especial, esto por medio de la promulgación de leyes. Esta responsabilidad gubernamental se da de acuerdo a las atribuciones políticas con el afán de controlar y prevenir la criminalidad, dicho de otro modo, política criminal. La criminalización es convertir en delito, un comportamiento social lícito y tolerado en delito para que se penalice. La descriminalización anula la condición del delito y lo convierte en un comportamiento lícito y tolerado por la sociedad. La sobre criminalización, procura

incrementar la sanción de un delito y hacerla más severa para quienes quebrantaron la Ley. Los tipos penales y penas en la parte especial del CP, son de cuatro clases: tipos básicos, aquellas que describen una conducta matriz que identifique al comportamiento delictivo, por ejemplo asesinar a otro, los derivados, aquellas que además de ser reiterativos en una conducta delincuencia básica, agravan su situación al afectar ilícitos con sus ascendientes o descendientes, delitos especiales, cuando esta conducta delincuencia se conecta mediata o periféricamente con el bien jurídico sujeto de tutela, por ejemplo el delito de ayuda o instigación al suicidio, son culposos para determinados hechos punibles (Prado, 2017).

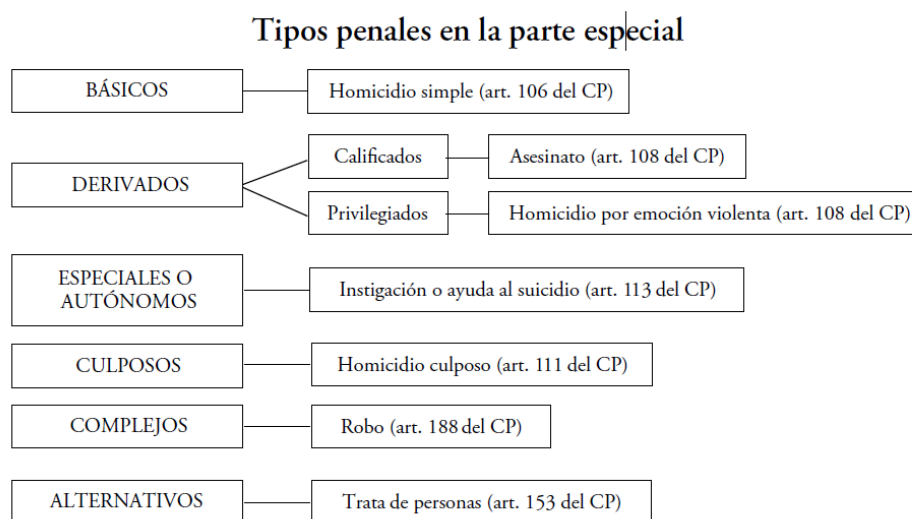


Figura 1 Tipos penales en la parte especial

Las penas son sanciones instauradas por la ley, estas además permiten reprimir a los ejecutores o participantes. En esencia, comprende la restricción o suspensión de derechos de los ejecutores o participantes de un delito, existen cuatro clases: Las privativas de libertad que son por tiempo determinado y por tiempo indefinido (cadena perpetua), restrictivas de libertad entre ellos la expulsión de los ciudadanos extranjeros, limitativas de derechos comprende (inhabilitación, prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres) y multa (Prado, 2017).

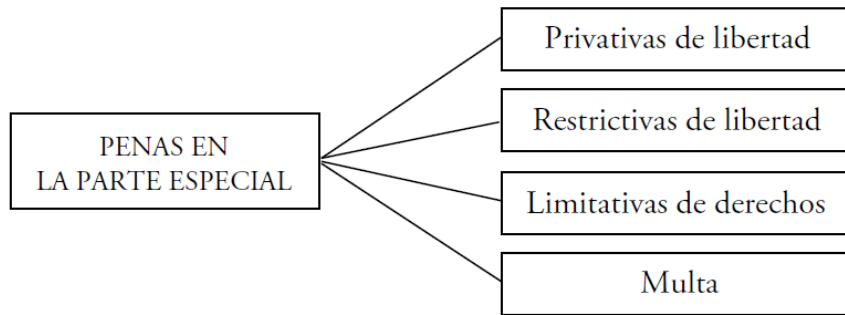


Figura 2 Tipos de penas en la parte especial

El artículo cincuenta y dos del Código Penal es el marco que norma la conversión de la pena efectiva de privación de la libertad, precisa también que en aquellos casos improcedentes, en la condena condicional, el juez puede conmutar la pena en otra de multa cuando esta la pena no es menor de dos años, así también las penas privativas de libertad que menor a cuatro años, en otra de prestación de servicios a la comunidad, o limitación de días libres, en estas casos la equivalencia será, un día de pena efectiva por día de multa, siete días de pena por una jornada de prestación de servicios comunitarios o por una jornada de restricción de días libres. En nuestro caso el Derecho Penal peruano, existen dos posibilidades de conversión de penas: conmutación a multa o conmutación a prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres dentro de las limitativas de derechos (Reátegui, 2019).

Estado ostenta legitimidad para imponer penas, donde está en juego la relación del individuo y sus derechos fundamentales con el Estado, por tanto, tiene legitimidad para establecer penas. No cabe duda que el derecho penal tiene el rango de imperativo categórico, por lo que la justicia se forma en una práctica con un requisito absolutamente válido, ya que debe servir para que la persona no tenga que cometer un delito, ya sea por motivos altruistas o por motivos egoístas. Para la educación, la intimidación y la neutralización, las consecuencias de las penas, las motivaciones contenidas en ellas y los medios por los cuales se protegen los bienes jurídicos. La educación de los delincuentes, corresponde a quienes la necesitan y están en condiciones de hacerlo, el acoso es para infractores que no necesitan corrección y, finalmente, la neutralización es para los infractores que no son elegibles para la corrección. El segundo grupo de delincuentes son aquellos que

necesitan cancelación. También entran los delincuentes habituales y los que se han convertido en delincuentes por predisposición hereditaria o adquirida, pero esperan reinserirse en la sociedad. La salvación solo se logrará, en palabras de Liszt, con una disciplina seria y duradera, en estos casos, la sentencia mínima nunca debe ser menor a un año ni mayor a cinco años ya que las sentencias más cortas con corruptoras para estos estudiantes criminales. La pena debe ser cumplida en la cárcel. Si la conducta es buena, se levantará la pena y la persona observada nuevamente, igual al tiempo será pasado en prisión. Por eso Von Liszt propone que las instituciones son asociaciones privadas supervisadas por el Estado y apoyadas financieramente por el Estado, si bien esta etapa no puede ser ignorada, no tiene sentido aplicar el castigo solo con represalia, sino con el propósito de resocialización (Alberto, 1996).

El derecho penal no solo debe proteger a la mayoría de los delincuentes, sino que debe también respetar la dignidad de los delincuentes y procurar brindarle alternativas a la conducta delictiva. El primero impide la aplicación de penas incompatibles con la sensibilidad de nuestro momento histórico: tortura, muerte, el segundo orden prevé un medio de resocialización y reintegración del condenado. Esto debe en primer lugar, reflejarse en el momento jurídico de la toma de decisiones, por tanto, debe impedirse su imposición o cumplimiento cuando no sea absolutamente imprescindible para la regulación de la sociedad, la resocialización parezca innecesaria o tabú, en segundo lugar, la concepción democrática de la pena basada en la cooperación individual es estricta y no pretende imponer un sistema de valores establecido, sino que sólo amplía el método de elección de los condenados; los cuales deben ser ubicados preferentemente en la ciudad donde vivan o trabajen y se presten estos trabajos con los bienes y medios del condenado, según las propiedades y capacidades del sentenciado (Martínez y Otros, 2012).

Los derechos humanos constituyen un conjunto de derechos naturales, perduran por siempre y para siempre en todo el mundo, estos son dados por la naturaleza o de la alguna divinidad, por lo tanto, son sagrados y no pueden ser violados, allí donde no existió un acuerdo o pacto, debe entenderse como que aún no se ha trasladado ningún derecho, por lo tanto, cualquier persona tiene derecho a todas las cosas; considerando entonces que, ninguna acción deviene en injusta.

Sin embargo, cuando se ha celebrado un acuerdo o pacto, quebrantarlo, es injusto. Definiendo así a la injusticia como: Incumplimiento o quebrantamiento de un pacto. Por tanto, para una calificación con las calificaciones de justo o injusto, es necesario que exista un poder que bajo coerción compele a los hombres, al acatamiento de sus compromisos. Surge entonces la interrogante del porqué de la coerción y de su rectitud, resolviéndose categóricamente en la teoría del pacto: quien se exige libremente a algo, luego no debe quejarse si se lo exige a cumplir lo celebrado; estando así voluntariamente comprometido a aceptar las consecuencias de lo acordado. Pero, como bien lo plantea Hoffe, sin embargo, surge ahora el dilema en aquellos derechos innatos, sobre los cuales no existe acuerdo alguno, o dicho con sus palabras: "¿Existen capacidades coercitivas, que la humanidad puede ejecutar mutuamente?". La respuesta inicial es, que la legítima coacción en este caso, es innata, esta imposición no viene de lo alto sino de los otros. En este sentido, los derechos humanos se incluyen en la justicia conmutativa, no son atribuidos desde lo alto sino, son una especie de intercambio entre los humanos. Sin duda, existe ventaja para cada cual y de eso trata la justicia (Alberto, 1996).

Existen derechos que se ostentan ya, y no son concedidos porque son congénitos propios de cada persona. Son los llamados derechos humanos. Por el simple hecho de ser personas y haber nacido, nos corresponde si necesidad de exigirlos. Corresponde al Estado, reconocerlos. Existen derechos que nacen de la vida en sociedad y de las relaciones humanas, estas crean derechos que asumimos a partir de un pacto. A estos derechos se les llama derechos subjetivos o derechos adquiridos. Aquí podemos citar como ejemplo: Las vacaciones de 30 días cada año, significa que nacemos con derecho a una vida digna, pero no con derecho a que se nos conceda un mes de vacaciones en un año de trabajo. Este derecho al que somos titulares, la sociedad y por ley nos lo otorga, por lo tanto, bajo el principio de igualdad ante la ley, somos titulares de un derecho adquirido. En el mundo en que vivimos, es inevitable abordar y utilizar en los discursos, el estado de derecho utilizado generalmente como cortapisa a los abusos del estado contra la persona. En efecto, los derechos humanos poseen una peculiaridad debido a que se ejercen contra el Estado, mientras que los derechos subjetivos son ejercidos entre particulares. Los derechos humanos como naturales a la persona poseen características substanciales. Son imprescriptibles, inalienables, inembargables y

universales, es decir, no desaparecen por la inutilidad o por el transcurrir del tiempo, no pueden traspasarse a otra persona, no se pueden reducir o seccionar y corresponden a todos por igual. La enunciación moderna la encontramos en la declaración de la ONU sobre los derechos humanos fechada el 10 de diciembre de 1948: "La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Santo Tomás de Aquino, definía así. El ser humano tiende a guardar su ser, a atesorar la especie, a conocer la verdad y vivir en sociedad. El pensamiento ideológico occidental manejó bajo el principio de igualdad ante la ley esta noción: Dios nos hizo a su imagen y semejanza, racionales y libres. El hombre al participar de la voluntad divina, no tiene una posición pasiva. Porque conoce la ley eterna participa en su plan aplicando la ley natural (Alfonso, 2013).

La Constitución, en el Art. 25 respecto a la Jornada Ordinaria de trabajo, prescribe que la jornada ordinaria de trabajo, es de 8 horas cotidianas o 48 horas por semana, como máximo. En caso de jornadas atípicas, el total semanal, no debe superar dicho más alto (Constitución Política del Perú, 1993).

En relación al tema estudiado, el Art. 34 del Código Penal peruano, muestra especificaciones relacionados a la prestación de servicios por lo tanto ordena a que el sentenciado debe realizar labores en entidades de carácter asistencial, de salud, educativas, orfanatos y otras instituciones de servicio público, esta pena además excepcionalmente puede ejecutarse en instituciones de gestión privada pero siempre y cuando sus objetivos sean de asistencia social; los servicios indicados deben cumplirse de acuerdo a las capacidades de cada sentenciado en jornadas de 10 horas por semana los cuales pueden ser fines de semana o feriados, de tal forma de que no afecte a su trabajo habitual, también pueden ser autorizados en días hábiles que de igual forma deben ser computados como jornada cumplida. La Ley y los reglamentos correspondientes, establecen los modos para la supervisión del trabajo correspondiente (Código Penal, 1991).

Principios, según el artículo 56 de la Constitución Peruana, en temas de Derecho Humanos, los tratados tienen que ser aprobados por el Congreso previo a su ratificación por el Presidente de la República, de esta forma además los

numerales 11, 21 y 22 del Artículo 139 prescriben sobre la aplicación de la Ley que en todos los casos tienen que aplicarse la más conveniente a los procesados, los sentenciados poseen derecho a ser ubicados en establecimientos adecuados y el inicio importante de que todo sistema penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Constitución Política del Perú, 1993).

Servicios a la comunidad, penas que obligan al sentenciado a realizar trabajos gratuitos en instituciones hospitalarias, escuelas, asistenciales, orfanatos y otras que de preferencia sean públicos; en casos excepcionales tienen la posibilidad de ejecutarse en instituciones de gestión privada con objetivos sociales, en nuestro ordenamiento jurídico se dispone que los condenados tienen que llevar a cabo jornadas de 10 horas semanales, en días que no afecten la tarea usual de los sentenciados (Código Penal, 1991) y (Decreto Legislativo N°1191, 2016).

Ineficacia, está determinada por un acto que carece de virtualidad para aplicar idoneidad a una relación o pacto jurídico, o porque aun cuando haya esta relación idónea, deja de componer una regulación de intereses que determinaron a los sujetos a terminar el negocio. Por ello, se reconoce dos tipos de ineficacias; la ineficacia inicial, también denominada por causa intrínseca o estructural y la sobreviniente o funcional denominada también por causa externa (Soria, 2015).

Equipo Técnico Evaluador (ETE), son los accesorios que forman parte de la Dirección de Medio Libre del INPE, son también órganos desconcentrados, abocados evaluar a cada sentenciado, su finalidad está basado en lograr establecer un diagnóstico que procure ubicar con pertinencia a cada sentenciado, está integrado por un psicólogo y un Trabajador Social quienes se delegan de la evaluación y localización del sentenciado, así como de la preparación del Proyecto Personal de Ocupaciones (Decreto Legislativo N°1191, 2016).

Jornada, duración de tiempo correspondiente a 10 horas semanales de prestación de servicios a favor de la sociedad o de permanencia en las unidades beneficiarias laborando en actividades y ocupaciones que permitan la rehabilitación de los sentenciados (Decreto Legislativo N°1191, 2016).

Sentenciados judiciales, Condenados a una sentencia judicial consentida, convertida en prestación de servicios a la comunidad en el ámbito del distrito judicial de Juliaca (Decreto Legislativo N°1191, 2016).

Unidades beneficiarias, son instituciones u organismos que promueven la ejecución de las penas limitativas de derechos, permanecen encargadas de localizar a los sentenciados en Instituciones públicas donde tienen que prestarse servicios a los que fueron sentenciados (Decreto Legislativo N°1191, 2016).

III. METODOLOGÍA

Respecto a la metodología, la calidad y pertinencia que adquiere la ciencia, en cuanto al método, requiere de un conocimiento previo para poder brindar diversas alternativas a las interrogantes planteadas en el presente trabajo de investigación (Maya, 2014).

Por consiguiente, el método científico fue utilizado desde el punto de partida, este fue adquiriendo solidez a través de las intervenciones de los investigados, los expertos y una gama de opiniones de profesionales involucrados en la labor jurídica penal (Maya, 2014).

3.1 Tipo y Diseño de investigación:

- **Tipo de investigación:** responde a un estudio de nivel interpretativo, dado que está centrado en la interpretación completa de la prestación de servicios a la comunidad y la relación existente con la resocialización de los sentenciados en la sede judicial de Juliaca, procurando alcanzar una posible solución y comprensión de diferentes aspectos de carácter fundamental en base al interés que se explica y demuestra con los resultados de esta investigación (Bernal, 2010). Del mismo modo, la presente investigación ha sido abordada con un enfoque cualitativo, de tipo básico, basado en la teoría fundamentada, por acopiar y codificar datos de manera inductiva a fin de proponer aportes teóricos para contribuir a la resolución de problemas existentes, sin necesidad de probar hipótesis alguna (Katayama, 2014).

- **Diseño de investigación:** Por la naturaleza del caso, corresponde al de teoría fundamentada, debido a que la prestación de servicios a la comunidad muestra ineficacia, a través de la obtención de datos sobre hechos reales y dentro de un escenario específico constituida por las unidades beneficiarias y los sentenciados que requieren una resocialización y rehabilitación eficaz, para lo cual, el reglamento específico y el Código Penal deben de responder a esta demanda, por lo tanto nuestro estudio responde al diseño de teoría fundamentada (Guereca y otros, 2016).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Según las recomendaciones de Cisterna (2005), las categorías han surgido a partir del procedimiento adoptado para el acopio de datos en la propia investigación,

en ese entender, constituye la primera categoría prestación de servicios a la comunidad, cuyas subcategorías son: Datos de la sentencia, evaluación del sentenciado, plan individual de actividades, ubicación y monitoreo de los sentenciados; la segunda categoría está enmarcado en la resocialización de sentenciados en quienes se verificó las acciones que la Dirección de Medio Libre del INPE de Puno, ha ejecutado respecto a la reeducación, la rehabilitación, la reincorporación y la resocialización de los sentenciados propiamente dicha. Finalmente, el método guía de esta investigación es el inductivo.

3.3 Escenario de estudio:

Considerando que, el escenario de una investigación, está constituido por un todo integral, que obedece a una lógica propia de organización, de funcionamiento y de significación, para el diagnóstico de los casos, el escenario inicial en el que fue abordado esta investigación, está constituido por las sedes de las unidades beneficiarias, siendo estos los cementerios de la jurisdicción de la beneficencia pública de Juliaca, la planta de compostaje del distrito de San Miguel, parques y jardines, labores de conducción de moto cargas y compactadores destinadas al apoyo de la limpieza pública y recojo de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en el distrito de San Miguel; posterior a la ubicación y distribución de los sentenciados a cada una de las sedes, los usuarios asumen trabajos físicos sin ningún tipo de equipos de protección personal y permanentemente están expuestos a gérmenes, virus y microbios, lo que constituye un problema mayor; como segundo escenario para el acopio de la información pertinente con fundamento y trayectoria jurídica, fueron los estudios jurídicos de abogados, los mismos que a través de su experiencia profesional, brindaron patrocinio a los sentenciados mencionados en líneas anteriores (Tamayo, 2003).

3.4 Participantes:

Tomando en consideración el propósito del presente estudio y según el tipo en el que nos enmarcamos, la muestra o participantes que se involucra para el logro de los objetivos, está conformado por cinco profesionales entendidos en el campo del derecho y que han patrocinado a sentenciados que vienen cumpliendo su condena en las diferentes unidades beneficiarias del ámbito de la sede judicial de Juliaca, ellos brindaron información relevante para explicar con fundamento, las

causas por las que el servicio a la comunidad como medida sancionadora, correctiva y resocializadora carece de eficacia. Por convenir a intereses de la investigación que se aborda, el tipo de muestreo responde al tipo no probabilístico por conveniencia (Flick, 2002).

Tabla 1 Lista de participantes

Nº	Apellidos y Nombres	Profesión	Especialidad	Centro laboral / Unidad beneficiaria
1	Martín Hugo Morocco Hualla	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico
2	Luis Enrique Cutimbo Luque	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico / Planta de compostaje
3	Hector René Yanqui Mamani	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico / Planta de compostaje
4	Yaqueline Roque Chura	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico / Planta de compostaje
5	Eduardo Mullisaca Huanca	Abogado	Derecho Penal	Estudio Jurídico / Planta de compostaje

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La técnica adoptada para el acopio de la información necesaria, fue la entrevista estructurada, porque se valoraron opiniones, experiencias, comportamientos y percepciones respecto a la categoría prestación de servicios a la comunidad, las cuestiones han sido formuladas con preguntas sobre los objetivos y la temática abordada en este estudio. Como instrumento se ha utilizado la guía de entrevista a profundidad, la que fue estructurada y redactada con base en la revisión teórica y un estudio previo del contexto en el que fue aplicado, ello permitió que los entrevistados respondan a la preguntas de manera precisa evitando divagar en asuntos irrelevantes, en este caso a los entrevistados se les entrevistó personalmente; en algunos casos para una mayor percepción de las respuestas

previa coordinación y con el permiso de los entrevistados, se procedió a grabar las entrevistas (Kvale, 2008).

3.6 Procedimiento

En este apartado, se procedió con la elaboración previa de una guía de entrevista a profundidad, acorde a los objetivos, categorías y subcategorías planteadas, para seguidamente proceder con la aplicación correspondiente en forma directa y personal a los entendidos en la materia; con los datos obtenidos se ha dado inicio al procesamiento y análisis minucioso de los datos, teniendo en cuenta el propósito y objetivos que se esperaba alcanzar; posteriormente los resultados han sido contrastados con los resultados y conclusiones citados en los antecedentes investigativos, que forma parte del primer capítulo de este informe, esta labor nos ha permitido sistematizar y establecer conclusiones para finalmente arribar a las recomendaciones pertinentes (Gibbs, 2012).

3.7 Rigor científico

Está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, empleando para ello: la dependencia o consistencia lógica la credibilidad, la autenticidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad (Sampieri, 2016).

Con el propósito de brindar confiabilidad a los datos y opiniones de los entrevistados en este estudio, la guía de entrevista ha sido sometida a una exhaustiva revisión, análisis y aprobación por tres validadores expertos en investigación y materia penal, los mismos que nos han otorgado la conformidad correspondiente con el siguiente porcentaje de aprobación:

Tabla 2. Lista de validadores

NOMBRES Y APELLIDOS			PROFESIÓN / CARGO	PORCENTAJE DE APROBACIÓN
Rubén Gutierrez	Melitón	Miraya	Abogado / Docente UCV	95%

Hugo Llano Flores	Abogado / Litigante	90%
David Morocco Hualla	Abogado / Litigante	95%

3.8 Método de análisis de datos

Los datos cualitativos recolectados han sido analizados sistemáticamente; con apego al marco jurídico, por lo tanto, se utilizó el método de teoría fundamentada, ello ofrece una flexibilidad para no solo recolectar y analizar datos, sino también construir una teoría tomando como fundamento los mismos datos, es decir, el producto del método adoptado, permitió emerger en una teoría (Sampieri, 2016).

Para el proceso de preparación, codificación y categorización de datos fueron tomados en cuenta múltiples técnicas de análisis, entre ellos la triangulación y la comparación siendo esta última una técnica que permite alcanzar interpretaciones con suficiente rigor y profundidad, contemplando en todo el proceso la cuestión ética (Graham, 2012).

3.9 Aspectos éticos:

Bajo el principio de la ética, se ha respetado la autonomía de lo declarado por cada entrevistado, también se ha considerado la beneficencia de la Dirección de Medio Libre de Puno, los letrados y los sentenciados, sin mediar peculios económicos ni dádivas. Bajo el principio de no maleficencia, se ha considerado la salvaguarda de la imagen de la Institución Penitenciaria y Judicial en el cual están involucrados los activos sentenciados a jornadas de servicio a la comunidad, cabe señalar que la información acopiada y resultados del estudio serán utilizados estrictamente para fines de titulación, quedando el compromiso de no divulgar sin autorización ni consentimiento, mucho menos malintencionadamente; bajo el principio de justicia, según el compromiso inicial, no se ha alterado, ni manipulado las opiniones vertidas en las entrevistas acopiadas, rigiéndose estrictamente a la verdad plasmada en cada una de las fuentes de información, finalmente con la finalidad de cumplir con las exigencias anti plagio, el presente estudio ha sido sometido al programa Turnitin, así también se ha respetado las normas APA y la estructura modelo recomendada por la UCV, se ha cumplido además con la

aprobación y validación de la redacción que exima de responsabilidad legal como autor y coautoría del asesor (Kvale, 2008).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados, posterior a la aplicación de las guías de entrevista, la cual nos posibilita interpretar y contrastar los fundamentos jurídicos de valiosa procedencia por ser opiniones de letrados en materia penal, los cuales fueron puntuales en la absolución de las 12 cuestiones planteadas en la guía. Se dio inicio a la realización del trabajo de campo, con el propósito de obtener información pertinente y con fundamento legal que, por su contenido, guardan estricta relación con nuestro objeto de estudio (Arias, 2020).

Seguidamente, se presenta los resultados de las entrevistas y opiniones versadas tomando como referencia los objetivos de la investigación.

OBJETIVO GENERAL: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.				
P_1.- A su criterio ¿Qué criterio legal le merece a Ud la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura.				
Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Es una pena consistente en una obligación que se le impone al condenado para que preste trabajos gratuitos en las entidades del estado con fines	Es una condena que se impone como sustitutiva al internamiento efectivo de los sentenciados, esta se cumple en Instituciones con los que el INPE ha	Es una pena señalada en el Código Penal, es aplicable a personas que fueron sentenciados a trabajos diversos siempre y cuando estas penas no superen los cuatro años de	La prestación de servicios a la comunidad es una pena alternativa a la pena privativa de la libertad, que el condenado realiza trabajo de forma gratuita para alguna institución	Este tipo de pena se aplica a sentenciados que no superan los cuatro años de pena privativa de libertad, a razón de un día de trabajo por una semana de condena.

asistenciales o sociales.	suscrito convenio para que los sentenciados laboren gratis en trabajos diversos.	pena privativa de libertad.	pública designada por el INPE, dicha pena se da cuando la pena es menor a los cuatro años de pena privativa de libertad.	
---------------------------	--	-----------------------------	--	--

P_2.- Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud, que son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
En un supuesto caso como consecuencia o efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicio a la comunidad, va contra los fines de la sentencia.	Los sentenciados a este tipo de trabajos o servicios comunitarios no laboran en instituciones que guardan relación con sus capacidades y posibilidades, es decir la	Muchos de los que vienen desarrollando estas tareas o trabajos no remunerados hacen saber que son tratados como lacras y que al mínimo acto de poder reclamar son amenazados con ser	En la práctica el código de ejecución penal, otorga facultades a INPE para que pueda designar el cumplimiento de dicha medida con alguna institución pública, sin embargo las	Por declaración y apreciación de los sentenciados a este tipo de labores, esta pena tiene deficiencias para una eficaz ejecución, esto lo sustento debido a la falta de condiciones de

	mayoría son destinados a labores de limpieza pública, cuidado de parques y otros.	informados a la Dirección de Medio Libre de Puno.	instituciones públicas no hacen efectivas, de lo contrario lucran los funcionarios para otorgar la constancia de trabajo o cumplimiento de prestación de servicio.	los establecimientos con servicios sociales que en la mayoría de los casos maltratan o explotan a los usuarios.
--	---	---	--	---

P_3.- A su criterio jurídico ¿Considera Ud; ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
El cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad es parcialmente ineficaz. Es decir que los sentenciados con pena de prestación de servicios	Sí, debido a que en algunos casos por falta de educación, orientación y/o capacitación durante el cumplimiento de la pena, los	Sí, es ineficaz mis patrocinados manifiestan que como consecuencia del maltrato y amenaza de ser reportados al INPE, se sienten explotados, intimidados,	Si, por falta de normar que las instituciones hagan efectivo las penas y más no buscar como lucro para emitir constancia de cumplimiento	En la mayoría de los casos sí, porque al no haber condiciones favorables, los sentenciados tienen que resolver situaciones inesperadas para de esta forma no verse

cumplen parcialmente con su trabajo propiamente dicho, en muchas veces solamente registran sus firmas para evidenciar sus prestaciones.	sentenciados abandonan sus instituciones de servicio comunitario y en muchos casos se les revoca la sentencia a una pena efectiva con internamiento en el establecimiento penitenciario.	estas actitudes me hacen concluir que estas penas no están cumpliendo su verdadero fin.	de prestación de servicios.	perjudicados y evitar consecuencias adversas.
---	--	---	-----------------------------	---

OBJETIVO ESPECÍFICO I: Identificar las causas que generan la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

P_4.- Según su percepción profesional ¿Considera Ud que la falta de personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? Fundamente brevemente su respuesta.

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Considero que la falta del personal calificado en	La falta de instituciones que demanden	Sí, la Dirección de Medio Libre que es la encargada de	No, falta de normas precisas, concretas y	El INPE y específicamente la Dirección de Medio Libre

<p>el INPE, es uno de factores secundarias que contribuye en la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Considero que lo que origina enormemente a la INEFICACIA, es la FALTA DE MONITOREO Y SEGUIMIEN TO a los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>trabajos de nivel técnico, es decir carpintería, zapatería, sastrería, construcción civil, etc., deficiente personal para realizar un monitoreo efectivo del trabajo en las instituciones públicas, la realización de trabajos que de alguna manera denigran la imagen de sentenciados profesionales .</p>	<p>la evaluación y ubicación y seguimiento de los sentenciados, carece de personal suficiente para hacer un seguimiento cercano, lo que es peor existe una sola oficina para la atención de sentenciados de toda la Región Puno.</p>	<p>eficaces para su ejecución de la pena de prestación de servicios.</p>	<p>de Puno, no cuenta con suficiente personal idóneo para el logro de una efectiva resocialización que haga que el sentenciado sienta que su aspecto personal, familiar y vida social cambie positivamente, ellos se sienten perseguidos y con poca autoestima.</p>
--	---	--	--	---

P_5.- Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que la falta de infraestructura ad hoc, dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales? Sustente brevemente su respuesta.

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
<p>Considero que la infraestructura son CONDICIONES y que la falta de infraestructura adecuada considero que si dificulta en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Finalmente considero, lo que origina enormemente a la INEFICACIA, es la FALTA</p>	<p>Creo que la falta de infraestructura con equipamiento adecuado para las labores asignadas es insuficiente y en muchos casos no les proveen herramientas ni equipos de seguridad personal, peor aun estando en una pandemia mundial.</p>	<p>Las Unidades Beneficiarias no disponen de presupuesto para dotar de elementos necesarios para un trabajo eficiente, los sentenciados tienen que proveerse de herramientas e indumentaria de trabajo.</p>	<p>No, faltan normas que orienten el cumplimiento y ejecución de dichas penas.</p>	<p>Definitivamente que sí, este aspecto está descuidado en casi todas las instituciones públicas los ambientes y equipamiento son ejecutados sin una evaluación de la necesidad de acuerdo a prioridades, es por ello que los sentenciados tienen que acudir a sus centros de trabajo proveyéndoles de medios y</p>

DE MONITOREO Y SEGUIMIEN TO de los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.				herramientas personales.
---	--	--	--	-----------------------------

P_6.- Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?				
Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Falta de medidas normativas reguladoras eficaces, ineficacia de los órganos en la ejecución de sentencias y falta de control para el acompañami	La ubicación que no cumple con lo establecido en el Art. 34.3 del Código Penal, seguimiento escaso y nulo en algunos casos, excesiva exigencia en los trabajos	Falta de personal calificado no solo en la oficina de Medio Libre, sino también en las unidades beneficiarias. La cantidad de horas asignadas al trabajo en las	Debe crearse una dirección u oficina de INPE, exclusivamente para ejecución de penas de prestación de servicios, y ésta trabaje articuladame nte con otras instituciones	La limitada suscripción de convenios para estos fines, falta de un efectivo monitoreo, limitada atención a las condiciones básicas laborales, normatividad deficiente,

ento, monitoreo y seguimiento de los sentenciados.	físicos, recargada carga de trabajo es decir 10 horas de trabajo efectivo en un día.	unidades beneficiarias son de diez mientras que nuestra legislación laboral reconoce como jornada diaria sólo ocho horas.	públicas, todas las instituciones que requieren personal para trabajo deben solicitar y recién debería de otorgar la INPE, bajo su supervisión.	ejecución inadecuada de los procesos.
--	--	---	--	---

OBJETIVO ESPECÍFICO II: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

P_7.- Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud que la falta de evaluación pertinente, influye en el abandono de los sentenciados a la pena de prestación de servicios comunitarios?

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Lo que falta es monitoreo y seguimiento de los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de	Sí, las tareas asignadas no van acorde a lo que manda este artículo, debido a que en las evaluaciones de los sentenciados	La rehabilitación de los sentenciados debe considerar no solo trabajo físico, sino también debe considerar	En parte podría ser.	Analizando e interpretando a profundidad, no es tanto la norma la que motiva el abandono, sino que la ejecución por parte del

servicios comunitarios.	no se toma en cuenta sus aptitudes, tiempo, oficio, etc.	capacitación técnica, orientación laboral, familiar, personal, etc.		personal del INPE, no está siendo asumida con la debida responsabilidad, por otro lado no estoy de acuerdo con la jornada de diez horas de trabajo a los que son sometido los sentenciados.
-------------------------	--	---	--	---

P_8.- Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Como causa principal en la revocación de la pena, es el incumplimiento de una sentencia impuesta al condenado.	El abandono del centro de trabajo comunitario, debido a que por cuestiones de tiempo, ocupación y nulo conocimiento de este tipo	Falta de tiempo por parte de los sentenciados, esto a consecuencia de la carga familiar y la difícil situación económica, que casi todos atraviesan, ellos trabajan y	Incumplimiento de la reparación civil, incumplimiento de la pena de prestación comunitaria, cuando comete delito dentro del	Más allá de las deficiencias legales y la responsabilidad de los agentes del INPE, la revocación de estas sentencias, se dan por el desconocimiento

	de sentencias y sobre todo desconocimiento sobre las consecuencias del abandono.	generan sus ingresos diario y si un día dejan de trabajar en sus labores habituales, simplemente descuidan la alimentación de su familia.	periodo de prueba.	to de las consecuencias que acarrea el abandono, los sentenciados no creen que sus condenas puedan ser revocadas por penas efectivas y consecuente internamiento.
--	--	---	--------------------	---

P_9.- Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?				
Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Considero que alguna medida si vulnera en el proceso de rehabilitación social de los sentenciados.	Sí, porque el artículo 34 y específicamente el 34.3 dicta claramente cuáles son los procedimientos y criterios que deben considerarse antes de la	Sí, al no tener un trabajo seguro, maltrato en las unidades beneficiarias, responsabilidad familiar, falta de educación, limitada capacitación y orientación sobre control	Si, cuál finalmente es el objetivo del estado frente a los condenados.	Sí en muchos casos, porque los sentenciados no son ubicados de acuerdo a las posibilidades personales sino que son enviados al azar a unas cuantas

	ubicación de los sentenciados.	de emociones, la mayoría se ven vulnerables e incurrir en abandono.		instituciones con los que tienen convenio interinstitucional, vale decir, que en estos lugares con considerados como personas indeseables que tienen que acatar y ejecutar labores sin contemplaciones.
--	--------------------------------	---	--	---

OBJETIVO ESPECÍFICO III: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

P_10.- Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Considero que es razonable los DIEZ HORAS	Considero que no guarda relación con	Las 10 horas de trabajo físico como jornada, no	No, con el sistema de tercios y conversiones	Sí, habiendo leído este mismo tema en otros países,

<p>semanales para los sentenciados que cumplen la pena de prestación de servicios a la comunidad por parte de los sentenciados.</p>	<p>la jornada ordinaria de trabajo, mundialment e reconocida que es de ocho horas cronológicas.</p>	<p>respeto lo establecido en nuestra Constitución Política.</p>	<p>de días, no hay ningún problema más que es cuestión aritmética.</p>	<p>las horas de trabajo son de ocho como jornada, en cambio en el Perú son de diez horas cronológicas, la Constitución Política reconoce que la jornada laboral es de ocho horas y así también esta disposición desde mi punto de vista, debe también alcanzar a las jornadas de prestación de servicios a la comunidad.</p>
---	---	---	--	--

<p>P_11.- Para una eficaz resocialización ¿Qué propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?</p>				
<p>Abg. Morocco</p>	<p>Abg. Cutimbo</p>	<p>Abg. Yanqui</p>	<p>Abg. Chura</p>	<p>Abg. Mullisaca</p>

Monitoreo y seguimiento a los sentenciados durante y después de su cumplimiento de la pena la prestación de servicios a la comunidad.	Que en el artículo 34 del Código Penal especifique la carga horaria según la jornada laboral (ocho horas), se tome en cuenta una evaluación pertinente y adecuada a las condiciones de los sentenciados.	Que la cantidad de horas correspondientes al trabajo comunitario, sean de ocho horas, que la provisión de medios y materiales sean proporcionados por cada unidad beneficiaria y se respeten los derechos humanos.	Me baso en el sistema de tercios y las mismas a meses, días y horas.	Tal como describí en la pregunta anterior, el Código Penal debe guardar relación con lo establecido en nuestra Carta Magna y la experiencia de otros países.
---	--	--	--	--

P_12.- Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?				
Abg. Morocco	Abg. Cutimbo	Abg. Yanqui	Abg. Chura	Abg. Mullisaca
Considero que si es necesario con el fin de mejorar el cumplimiento	Considero que sí es necesario modificarlo y agregar precisiones	Sí, la modificación de este artículo es de vital urgencia, en ello además se	No, más bien la ejecución en código de ejecución penal, para	Este artículo y el reglamento específico, debe ser modificarlo en

de la pena de prestación de servicios a la comunidad.	respecto a la efectiva evaluación por parte de un equipo multidisciplin ar.	prescriben mecanismos de ejecución que permitan una eficiente rehabilitación de los sentenciados.	una ejecución eficaz.	cuanto a la carga horaria, de esta forma se garantiza una eficiente resocialización de los sentenciados.
---	---	---	-----------------------	--

Discusión, como indica Gibbs (2012), a partir de teorías, experiencias e investigaciones, en un estudio cualitativo, estos datos esencialmente contienen gran significado, sin embargo, hay que destacar que parte de la gran diversidad de enfoques, lo que no implica recuentos ni medidas. En ese entender y en atenta observación de los objetivos y supuestos, se presenta lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

SUPUESTO GENERAL

La pena de prestación de servicios a la comunidad, es ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022

Morocco, ha entendido que la pena de prestación de servicios a la comunidad es parcialmente ineficaz, pero que no cumple con los fines de la pena en sí que es la resocialización del sentenciado. A su vez Cutimbo, reforzó la idea afirmando que sí es ineficaz este tipo de condena, esto debido a la falta de educación, orientación y/o capacitación durante el cumplimiento de la pena, motivando abandono y en muchos casos la revocación de la sentencia a una pena efectiva con internamiento en el establecimiento penitenciario, coincidentemente la percepción de Yanqui, es que la prestación de servicios comunitarios es ineficaz y no cumple con su verdadero fin; señala además que los sentenciados son explotados e intimidados.

Del mismo modo Mullisaca, señala que, en la mayoría de los casos, es ineficaz debido a las deficientes condiciones laborales obligando a los sentenciados a resolver situaciones inesperadas para evitar consecuencias adversas, sin embargo para Chura, existe ineficacia debido a que las instituciones beneficiarias buscan lucrar con los sentenciados a cambio de la emisión de informes o constancias de cumplimiento de la prestación de servicios.

Por otra parte en España, Loredó (2018), en su tesis sobre reeducación y reincorporación como derecho fundamental, señala que para una funcionalidad adecuada de este sistema, los profesionales encargados deben demostrar formación y capacitación para un trabajo en equipo, de esta forma la reinserción sea constatable y eficiente, del mismo modo en Chile León y Rojas (2017) en la tesis análisis crítico de los fines de la pena de prestación de servicios comunitarios, indica que existe la necesidad de concatenar y armonizar el objetivo de esta sanción con los fines, respetando los derechos humanos y fundamentales, sólo así se dará cumplimiento a la cantidad de horas a las que fue sentenciado, cabe precisar que las penas se dan en función a cantidad de horas y no de jornadas. En el Perú Seminario (2021) y Herrera (2020), afirmaron que la normatividad y la ejecución de este tipo de pena no permite materializar la pena, existen deficiencias sustantivas que no posibilita eficacia en su cumplimiento por lo tanto no se logra la resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

SUPUESTO ESPECÍFICO I

Sí, existen causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad, en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022

Morocco, hizo entender que en la pena de prestación de servicios a la comunidad sí existen causas por la falta de medidas normativas reguladoras, ineficacia en la ejecución de las sentencias y deficiente trabajo en los órganos de control para el acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los sentenciados. a su vez Cutimbo, reforzó la idea anterior, afirmando que en la ubicación de los sentenciados en las unidades beneficiarias no se respeta el Artículo 34.3 del Código Penal, no se hace el seguimiento y el trabajo que asumen los sentenciados por diez horas efectivas, es exagerado, la insuficiente suscripción de convenios con unidades beneficiarias y la falta de infraestructura con equipamiento adecuado que dote de herramientas y equipos de seguridad personal también influyen en la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad, apreciación profesional de Yanqui, es que, la falta de personal calificado en la Dirección de Medio Libre de Puno y en las unidades beneficiarias perjudican la ejecución de esta pena, la cantidad de horas asignadas al trabajo efectivo no guardan coherencia con la legislación laboral que reconoce como jornada laboral diaria sólo ocho horas de trabajo, coincidentemente señala también que la evaluación y ubicación de los sentenciados es deficiente por la falta de personal suficiente para hacer el seguimiento, esto porque a nivel de la región solo existe una oficina, finalmente indica que el presupuesto asignado a las unidades beneficiarias es casi nulo por ende no pueden proveer de herramientas ni indumentaria adecuada para la ejecución del trabajo. Del mismo modo Mullisaca, coincidió con Yanqui en el sentido de que los convenios suscritos son limitados, no se monitorea el trabajo efectivo, limitada atención a las condiciones básicas laborales, la normatividad existente también es deficiente este hecho además no permite una adecuada ejecución de los procesos, sin embargo para Chura, debió crearse una dirección u oficina en el INPE, exclusivamente para la atención y ejecución de penas de prestación de servicios y que esta oficina articule su trabajo con las unidades beneficiarias públicas con demandas de personal para trabajos

coherentes, considera también que hace falta normas precisas, concretas y eficaces pero que la infraestructura no es problema por el momento.

Guevara y Velásquez (2018), señalaron que debido a deficiencias legales la Corte Suprema ha emitido opinión sobre el particular pero que no ha sido tomado en cuenta, considera que los entes ejecutores no tienen estrategias adecuadas que permitan la resocialización de los condenados, por otra parte Martínez y otros (2012), hicieron notar que el derecho penal debe también respetar la dignidad de los delincuentes procurando brindar alternativas compatibles con las condiciones de los sentenciados, debiendo ubicarse preferentemente en la ciudad donde viven y trabajan, además debe considerarse las capacidades del sentenciado, así también nuestra Carta Magna establece que la jornada de trabajo ordinario es de 8 horas cotidianas, pero de manera contraria a esta disposición el artículo 34 del CP ordena que la jornada debe ser de 10 horas.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

Morocco, entendió que, el proceso de rehabilitación social de los sentenciados, de

SUPUESTO ESPECÍFICO II

La ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sí vulnera el derecho a la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

alguna manera sí vulnera este derecho, el abandono se da debido a la falta de monitoreo y seguimiento lo que finalmente deviene en la revocación de la pena, del mismo modo Cutimbo, afirmó que la ineficacia, sí vulnera este derecho, señala además que el artículo 34 y específicamente el 34.3 establece los criterios previo a la ubicación de los sentenciados, consecuentemente la evaluación no es adecuada, la falta de tiempo, oficio del sentenciado y el desconocimiento de las consecuencias del abandono es otro factor que motiva al abandono del centro de trabajo; en la apreciación profesional de Yanqui, coincidentemente afirmó que, sí se vulnera el

derecho a la resocialización, el hostigamiento laboral, la responsabilidad familiar, la desorientación, deficiente control de emociones influyen en la deserción o abandono, del mismo modo Mullisaca, señaló que en muchos casos se vulnera este derecho debido a la ubicación impertinente a las pocas unidades beneficiarias donde son considerados como indeseables haciéndoles trabajar sin ningún tipo de consideraciones, sin embargo señala que el problema no está en la norma sino en los operadores del sistema de ejecución del INPE, pero sí indica no estar de acuerdo con la jornada de diez horas de trabajo efectivo, finalmente Chura, afirmó que, sí se vulnera el derecho a la rehabilitación, corresponde además al Estado procurar perseguir este objetivo, la evaluación pertinente influye solo en parte para que el sentenciado incurra en abandono, finalmente la revocación de da debido al incumplimiento de la reparación civil, incumplimiento de la prestación de servicios comunitarios cometido dentro del periodo de prueba.

Seminario (2021) señaló que en el cumplimiento de las tareas asignadas, los sentenciados son ubicados sin considerar su condición laboral ni la calificación profesional que en muchos casos poseen, finalmente no les provee herramientas ni materiales de trabajo, no existe capacitaciones, los encargados del control no son empáticos, estas actitudes desmotivan la permanencia y/o continuidad, motivando en muchos casos el abandono, Martínez y Otros (2012) fueron enfáticos en señalar de que a toda persona se le debe respetar su dignidad esto incluye a los sentenciados, el artículo 34 del Código Penal ordena a que los sentenciados deben realizar trabajos en instituciones de servicio educativo, de salud, orfanatos, albergues, etc. no siempre deben ser entidades de gestión pública, sino que los objetivos sean de asistencia social.

OBJETIVO ESPECÍFICO III

Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la

SUPUESTO ESPECIFICO III

Sí, es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

Morocco, opinó que, si es necesario modificar este artículo con la finalidad de mejorar el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sin embargo, las diez horas de trabajo semanal es razonable, el monitoreo y seguimiento durante y después de su cumplimiento son importantes para la resocialización. a su vez Cutimbo, afirmó también que, sí es necesario modificar y agregar precisiones respecto a la efectiva evaluación por parte de un equipo multidisciplinar, considera además que la jornada no guarda relación con la jornada ordinaria de trabajo que mundialmente reconocido, es de ocho horas, pero que el artículo 34 debe especificar la carga horaria según la jornada laboral (ocho horas), se tome en cuenta además una evaluación pertinente y adecuada a las condiciones de los sentenciados, del mismo modo la apreciación profesional de Yanqui, se afirmó que, la modificación del artículo en mención es de vital urgencia, debe además prescribirse mecanismos de ejecución que permita una eficiente rehabilitación de los sentenciados, las 10 horas de trabajo físico como jornada no respeta lo establecido en nuestra Constitución Política, por ello debe modificarse las horas a ocho y que además se les proporcione medios y materiales, los derechos humanos deben ser respetados. Del mismo modo Mullisaca, coincidió con todos en el sentido de que debe modificarse no solo el artículo 34 sino también su respectivo reglamento, precisa que la carga horaria debe ser de ocho horas, este cambio puede garantizar una eficiente resocialización de los sentenciados, en comparación a otros países señala que en casi todos los casos se respeta las ocho horas de jornada laboral, sin embargo para Chura, no debe modificarse el artículo 34 más bien debe modificarse la ejecución en el Código de Ejecución Penal, con el sistema de tercios y conversiones de días no existe problema alguno y este es una cuestión de aritmética.

En Ecuador Armas (2017), afirmó que aplicando el principio de racionalidad de la pena y la ejecución coherente de las horas de trabajo comunitario, se garantiza el cumplimiento de este tipo de pena y por ende su fin resocializador, en nuestro contexto nacional Herrera (2020) señaló que no se plasma la ejecución de la pena, por lo tanto, es necesaria una reforma que modifique la norma existente, debido a la limitada eficiencia en la materialización de la pena en mención, esto asumido por los órganos jurisdiccionales.

V. CONCLUSIONES

Tomando en consideración el largo curso de esta investigación, como recomienda Sampieri (2016), corresponde sintetizar nuestro estudio en las conclusiones que en este caso viene a ser las respuestas finales dadas por el investigador, a través de confirmación o rechazo de los supuestos jurídicos establecidos al inicio de la investigación.

De esta forma, enunciamos nuestras conclusiones siguientes:

PRIMERA: Que la pena de prestación de servicios a la comunidad en el proceso de resocialización de los sentenciados en la sede judicial de Juliaca, resulta ineficaz, esto involucra deficiencias en la normatividad, deficiencias en los operadores de su cumplimiento, limitada dotación de personal con preparación y calificación profesional para fines de rehabilitación.

SEGUNDA: Existen causas significativas que no permiten un adecuado proceso de resocialización y rehabilitación, aquí se debe destacar que en este proceso lo establecido en el artículo 34 del Código Penal, el número de horas supera lo señalado en la Constitución Política, a ello se añade deficiencias en la consideración de la hoja de vida de los sentenciados, nula evaluación, establecimiento de un plan individual de actividades divorciado del perfil de cada sentenciado con consecuente ubicación inadecuada y abandono completo en el tema de monitoreo durante y posterior al cumplimiento de la pena.

TERCERA: Referente a la vulneración de derechos fundamentalmente a la resocialización de los sentenciados se afirma con firmeza que la ubicación de estos, se da sin considerar su condición laboral, ni la calificación profesional que en muchos casos se han presentado, la falta de dotación de herramientas, equipos y materiales de trabajo expone a los sentenciados a una suerte de motivación hacia el abandono, que posteriormente empeora su situación legal; finalmente los sentenciados no tienen derecho a emitir quejas o reclamos.

CUARTA: Habiéndose demostrado que la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad es ineficaz, la modificación del artículo 34.3 del Código Penal es necesaria, toda vez que, en cada etapa de su ejecución, no se propicia la reeducación, rehabilitación, resocialización y la reinserción de los sentenciados; las

jornadas de diez horas cronológicas de trabajo, resulta excesiva y deviene en un factor que no coadyuva con los fines resocializadores de la pena.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son aquellas sugerencias planteadas por el investigador una vez concluido con el trabajo de investigación, cuya finalidad será la de contribuir a solucionar la problemática investigada. (Escalona, 2015).

Es por ello que lo que respecta a recomendaciones podemos decir lo siguiente:

PRIMERA: Modificar el artículo 34.3 del Código Penal a efectos de posibilitar una adecuada y pertinente resocialización de los sentenciados judiciales a pena de prestación de servicios a la comunidad, conforme lo detallamos.

Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas laborales de ocho horas cronológicas, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudique la jornada normal de su trabajo habitual.

SEGUNDA: Modificar el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo 1191 que regula la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres, a efectos de guardar coherencia con el Código Penal y la Constitución Política del Perú, conforme a la siguiente redacción:

a) Jornadas.- Tiempo o duración de ocho horas por día de prestación de servicios a favor de la comunidad o de permanencia en actividades educativas, psicológicas, de formación laboral o culturales, tendientes a la rehabilitación del condenado.

TERCERA: Incorporar al artículo 34 el numeral 34.7 a efectos de viabilizar la pronta conclusión de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

A solicitud del sentenciado y previa evaluación, excepcionalmente si el sentenciado dispone de tiempo en más de un día a la semana, autorizase la ampliación, si este no genera evasión de la responsabilidad familiar.

REFERENCIAS

- Alberto, E. (1996). Teoría del delito y de la pena (Vol. 2da. edición). Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Alfonso, I. (2013). Teoría de la Pena. Curso de Especialización en Derecho, Universidad de Salamanca, Paraguay.
- Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Armas, S. (2017). La obligación de prestar un servicio comunitario como pena establecida para las contravenciones de tránsito [Proyecto de examen para titulación, Universidad regional autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. PEARSON.
- Borja, R. (2021). Medidas de Reinserción Social en la Resocialización del adolescente en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, 2020 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.
- Botero, J. (2018). Análisis y comentario del Código Penal Colombiano. Código Penal Colombiano. Universidad de Medellín, Colombia.
- Buelvas, V., & Rodríguez, U. (2021). Manual del tesista. UVR correctores.
- Carbajal, E. (2018). La prestación de servicios a la comunidad: Un modelo de implementación [Tesis de Titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
- Carbajal, E. (2018). La prestación de servicios a la comunidad: Un modelo de implementación [Tesis de Titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. Teoría.

- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 30 de diciembre). Constitución Política del Perú. Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República. (1991, 3 de abril). Código Penal. Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República. (2016, 10 de mayo). Decreto Legislativo N°1191. Diario Oficial el Peruano.
- Contreras, C. (2021). La pena de prestación de servicios comunitarios en Chile: Entre el control y la intervención [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile. Repositorio institucional.
- Cuesta, J. d. (1993). La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria. Papers D·estudis i Formació.
- Decreto Legislativo N°1191. (2015).
- Dieterich, H. (2021). Nueva guía para investigación científica. Grupo editor Orfila Valentini.
- Flick, U. (2002). Introducción a la investigación cualitativa. Madrid: Morata S. L.
- Graham, G. (2012). El análisis de datos cualitativos en Investigación Cualitativa. MORATA.
- Gibbs, G. (2012). El análisis de datos cualitativos en Investigación Cualitativa. Madrid: Morata, S. L.
- Guereca, R., Blásquez, L., & López, I. (2016). Guía para la investigación Cualitativa: Etnográfica, estudio de caso e historia de vida. Casa abierta al tiempo Universidad Autónoma Metropolitana.
- Guevara, S., & Velásquez, L. (2018). Incumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios en delitos menores en sentencias expedidas por los juzgados unipersonales de la corte superior de justicia del Santa [Tesis de Titulación, Universidad del Santa]. Repositorio Institucional.

- Guiral, A., Jaramillo, D., & Naranjo, J. (2022). Reinserción social de los presos en el ámbito económico y familiar en el Municipio de Andes [Tesis de titulación, Universidad de Antioquía]. Repositorio Institucional.
- Herrera, C. (2020). El debido cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad como pena limitativa de derechos [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.
- Instituto de Ciencias Hegel. (27 de Septiembre de 2021). Derecho Administrativo. Jurisprudencia. Definición, aplicación y funciones: <https://hegel.edu.pe/blog/jurisprudencia-en-peru-definicion-aplicacion-y-funciones/>
- Katayama, R. (2014). Introducción a la Investigación Cualitativa. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Kvale, S. (2008). Las entrevistas en Investigación Cualitativa. Madrid: Morata, S. L.
- Leguía, C. (2020). Aplicación de prestación de servicio a la comunidad en el delito de receptación. Distrito Judicial de Lima [Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.
- León, S., & Rojas, N. (2017). La pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad: Análisis crítico [Tesis de titulación, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional.
- López, R., & Esteves, M. (2016). Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. FEDUPEL.
- Loredo, M. (2018). La reeducación y reinserción social como derechos fundamentales: Una visión crítica del sistema penitenciario español [Tesis de posgrado, Escuela de práctica jurídica Salamanca]. Repositorio Institucional.
- Mardóñez, C. (2016). ¿Contribuyen los trabajos comunitarios a la reinserción? [Tesis de pos grado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional.

- Martínez, M., Martín, M., & Valle, M. (2012). Derecho Penal, Introducción teoría jurídica del delito. MADRID.
- Mosquera, J. (2015). Implementar el trabajo comunitario cuando se cometa una contravención de tránsito con pena privativa de libertad [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio institucional.
- Prado, V. (2017). Derecho Penal parte especial: Los delitos. Fondo Editorial PUCP.
- Reátegui, J. (2019). Código Penal Comentado (Vol. 1). Talleres gráficos de Legales y Ediciones EIRL.
- RENACYT, R. (2021). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. concytec.gob.pe.
- Ríos, R. (2017). Metodología para la investigación y redacción. Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Rubina, C., & Yalan, B. (2020). La prestación de servicios comunitarios como medida autónoma en la conversión de la pena privativa de libertad [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo. Repositorio Institucional.
- Salazar, S. (2017). Incorporar el trabajo comunitario en el régimen penitenciario boliviano [Tesis de Licenciatura, Universidad Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional.
- Sampieri, R. (2016). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill Education.
- Seminario, C. (2021). La pena de prestación de servicios a la comunidad ¿Es normada y ejecutada de manera adecuada en el Perú? [Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Tesis de Titulación]. Repositorio institucional.
- Soria, A. (2015). La ineficacia del Negocio Jurídico. FORSETI Revista de Derecho, 134-142.
- Tamayo, M. (2003). El proceso de la Investigación Científica. México: LIMUSA NORIEGA EDITORES.

Torres, J. (2019). Conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados - juzgados penales - Lima Norte 2017 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

ANEXO 1

TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: CALLA QUISPE, HÉLAR DARÍO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales en Juliaca, 2022”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la pena de prestación de servicios a la comunidad resulta ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022?
Problema específico 1	¿Cuáles son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022?
Problema específico 2	¿Cómo la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022?
Problema específico 3	¿Será necesario modificar el artículo 34.3 del código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad resulta ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Objetivo específico 1	Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Objetivo específico 2	Analizar de qué manera la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Objetivo específico 3	Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34.3 del código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
SUPUESTOS JURÍDICOS	

Supuesto General	La pena de prestación de servicios a la comunidad es ineficaz en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Supuesto específico 1	Sí, existen causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Supuesto específico 2	La ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad, sí vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Supuesto específico 3	Sí es necesario modificar el artículo 34.3 del código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.
Categorización	<p>Categoría I: Prestación de servicios a la comunidad</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la sentencia: Duración de la pena, horario de trabajo, - Evaluación del sentenciado: Aptitudes, habilidades y capacidades, ocupación u oficio, intereses, enfermedades, discapacidades o impedimentos físicos. - Plan individual de actividades: Servicio a ejecutar. - Ubicación del sentenciado: Nombre de la Unidad beneficiaria. - Monitoreo del sentenciado: Plan de seguimiento (por el INPE), compromiso firmado del condenado, dando a conocer consecuencias jurídicas del incumplimiento. <p>Categoría II: Resocialización de sentenciados</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reeducción: Programas educativos pertinentes, charlas sobre salud personal, moral, familiar y social - Rehabilitación: Programas de capacitación laboral, programas de tratamiento o terapia psicológica. - Reincorporación: Mega campañas de trabajo comunitario, unidades beneficiarias con requerimientos acorde al perfil de sentenciados. - Reinserción: Asistencia y orientación hacia otras opciones laborales, visitas inopinadas personales
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada

	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de investigación: Básica - Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Sede Judicial de Juliaca - Muestra: abogados / Litigantes <p>Sede San Román - Juliaca.</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Entrevista • Instrumento: Guía de entrevista
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTAS	Abg. Martín Hugo Morocco Hualla	Abg. Luis Enrique Cutimbo Luque	Abg. Héctor René Yanqui Mamani	Abg. Yaqueline Roque Chura	Abg. Eduardo Mullisaca Huanca	Convergencia	Divergencia	Interpretación
P_1.- A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura.	Es una pena consistente en una obligación que se le impone al condenado para que preste trabajos gratuitos en las entidades del estado con fines asistenciales o sociales.	Es una condena que se impone como sustitutiva al internamiento efectivo de los sentenciados, esta se cumple en Instituciones con los que el INPE ha suscrito convenio para que los sentenciados laboren gratis en trabajos diversos.	Es una pena señalada en el Código Penal, es aplicable a personas que fueron sentenciados a trabajos diversos y cuando estas penas no superen los cuatro años de pena privativa de libertad.	La prestación de servicios a la comunidad es una pena alternativa a la pena privativa de la libertad, que el condenado realiza trabajo de forma gratuita para alguna institución pública designada por el INPE, dicha pena se da cuando la pena es menor a los cuatro años de pena privativa de libertad.	Este tipo de pena se aplica a sentenciados que no superan los cuatro años de pena privativa de libertad, a razón de un día de trabajo por una semana de condena.	Los 5 entrevistados señalan conocer este tipo pena consistente en la prestación de servicios a la comunidad.	Ningún entrevistado diverge del concepto de prestación de servicios a la comunidad.	Los entrevistados indican que este tipo de pena, es aplicable a sentenciados cuya condena es menor a cuatro años de pena privativa de libertad.
P_2.- Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles	En un supuesto caso como consecuencias o efectos de la ineficacia de la	Los sentenciados a este tipo de trabajos o servicios	Muchos de los que vienen desarrollando estas tareas o trabajos no	En la práctica el código de ejecución penal, otorga facultades a	Por declaración y apreciación de los sentenciados a este tipo de	4 de los entrevistados indican que este tipo de pena resulta	Una entrevistada afirma que las Unidades beneficiarias	Con estas opiniones se demuestra que más allá del

<p>considera Ud., que son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados ?</p>	<p>pena de prestación de servicio a la comunidad, va contra los fines de la sentencia.</p>	<p>comunitarios no laboran en instituciones que guardan relación con sus capacidades y posibilidades, es decir la mayoría son destinados a labores de limpieza pública, cuidado de parques y otros.</p>	<p>remunerados hacen saber que son tratados como lacras y que al mínimo acto de poder reclamar son amenazados con ser informados a la Dirección de Medio Libre de Puno.</p>	<p>INPE para que pueda designar el cumplimiento de dicha medida con alguna institución pública, sin embargo las instituciones públicas no hacen efectivas, de lo contrario lucran los funcionarios para otorgar la constancia de trabajo o cumplimiento de prestación de servicio.</p>	<p>labores, esta pena tiene deficiencias para una eficaz ejecución, esto lo sustento debido a la falta de condiciones de los establecimientos con servicios sociales que en la mayoría de los casos maltratan o explotan a los usuarios.</p>	<p>ineficaz debido a la inadecuada aplicación de lo estipulado en el Código Penal, las unidades beneficiarias maltratan y amenazan a los sentenciados</p>	<p>lucran con la aplicación de este tipo de pena</p>	<p>cumplimiento de la pena, los sentenciados son sometidos a trabajos que no conocen y laboran en condiciones humillantes. Algunos sentenciados son obligados a pagar a las Unidades beneficiarias.</p>
<p>P_3.- A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la</p>	<p>El cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad es parcialmente ineficaz. Es decir que los sentenciados con pena de prestación de</p>	<p>Sí, debido a que en algunos casos por falta de educación, orientación y/o capacitación durante el cumplimiento de la pena, los sentenciados abandonan sus</p>	<p>Sí, es ineficaz mis patrocinados manifiestan que como consecuencia del mal trato y amenaza de ser reportados al INPE, se sienten</p>	<p>Si, por falta de normar que las instituciones hagan efectivo las penas y más no buscar como lucro para emitir constancia de cumplimiento</p>	<p>En la mayoría de los casos sí, porque al no haber condiciones favorables, los sentenciados tienen que resolver situaciones inesperadas</p>	<p>3 de los entrevistados son contundentes en afirmar que esta pena es ineficaz.</p>	<p>2 de los entrevistados indican que debido al cumplimiento parcial por parte de los sentenciados como consecuencia de las</p>	<p>De lo expresado por los entrevistados , se deduce que este tipo de pena es ineficaz.</p>

resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?	servicios cumplen parcialmente con su trabajo propiamente dicho, en muchas veces solamente registran sus firmas para evidenciar sus prestaciones.	instituciones de servicio comunitario y en muchos casos se les revoca la sentencia a una pena efectiva con internamiento en el establecimiento o penitenciario.	explotados, intimidados, estas actitudes me hacen concluir que estas penas no están cumpliendo su verdadero fin.	de prestación de servicios.	para de esta forma no verse perjudicados y evitar consecuencias adversas.		condiciones no favorables, se descuida el verdadero fin de esta pena.	
P_4.- Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta de personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales?	Considero que la falta del personal calificado en el INPE, es uno de factores secundarios que contribuye en la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Considero que lo que origina enormemente a la INEFICACIA, es la FALTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO a los	La falta de instituciones que demanden trabajos de nivel técnico, es decir carpintería, zapatería, sastrería, construcción civil, etc., deficiente personal para realizar un monitoreo efectivo del trabajo en las instituciones públicas, la realización de trabajos que de	Sí, la Dirección de Medio Libre que es la encargada de la evaluación y ubicación y seguimiento de los sentenciados, carece de personal suficiente para hacer un seguimiento cercano, lo que es peor existe una sola oficina para la atención de sentenciados	No, falta de normas precisas, concretas y eficaces para su ejecución de la pena de prestación de servicios.	El INPE y específicamente la Dirección de Medio Libre de Puno, no cuenta con suficiente personal idóneo para el logro de una efectiva resocialización que haga que el sentenciado sienta que su aspecto personal, familiar y vida social cambie positivamente, ellos se sienten perseguidos y	4 de los entrevistados convergen en que la falta de personal calificado, causa la ineficacia de la resocialización de sentenciados.	1 entrevistada señala que la falta de personal calificado en el INPE, no es problema, da a conocer que el problema está en la falta de normas precisas.	La falta de personal calificado y especializado en tratamiento penitenciario en el INPE, origina el incumplimiento de los fines de la pena, constituye en uno de los factores que originan la ineficacia de este tipo de pena.

Fundamente brevemente su respuesta.	sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.	alguna manera denigran la imagen de sentenciados profesionales.	de toda la Región Puno.		con poca autoestima.			
P_5.- Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura a ad hoc, dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales? Sustente brevemente su respuesta.	Considero que la infraestructura son CONDICIONES y que la falta de infraestructura adecuada considero que si dificulta en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Finalmente considero, lo que origina enormemente a la INEFICACIA , es la FALTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO de los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de	Creo que la falta de infraestructura con equipamiento adecuado para las labores asignadas es insuficiente y en muchos casos no les proveen herramientas ni equipos de seguridad personal, peor aun estando en una pandemia mundial.	Las Unidades Beneficiarias no disponen de presupuesto para dotar de elementos necesarios para un trabajo eficiente, los sentenciados tienen que proveerse de herramientas e indumentaria de trabajo.	No, faltan normas que orienten el cumplimiento y ejecución de dichas penas.	Definitivamente que sí, este aspecto está descuidado en casi todas las instituciones públicas los ambientes y equipamiento son ejecutados sin una evaluación de la necesidad de acuerdo a prioridades, es por ello que los sentenciados tienen que acudir a sus centros de trabajo proveyéndoles de medios y herramientas personales.	4 de los entrevistados convergen en que la falta de infraestructura adecuada, causa la ineficacia de la resocialización de sentenciados.	1 entrevistada señala que la infraestructura no es problema, da a conocer que el problema está en la falta de normas precisas.	La falta de infraestructura física tanto en el INPE como en las unidades beneficiarias constituye en factores que originan la ineficacia de este tipo de pena.

	servicios a la comunidad.							
P_6.- Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?	Falta de medidas normativas reguladoras eficaces, ineficacia de los órganos en la ejecución de sentencias y falta de control para el acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los sentenciados.	La ubicación que no cumple con lo establecido en el Art. 34.3 del Código Penal, seguimiento escaso y nulo en algunos casos, excesiva exigencia en los trabajos físicos, recargada carga de trabajo es decir 10 horas de trabajo efectivo en un día.	Falta de personal calificado no solo en la oficina de Medio Libre, sino también en las unidades beneficiarias. La cantidad de horas asignadas al trabajo en las unidades beneficiarias son de diez mientras que nuestra legislación laboral reconoce como jornada diaria sólo ocho horas.	Debe crearse una dirección u oficina de INPE, exclusivamente para ejecución de penas de prestación de servicios, y ésta trabaje articuladamente con otras instituciones públicas, todas las instituciones que requieren personal para trabajo deben solicitar y recién debería otorgar la INPE, bajo su supervisión.	La limitada suscripción de convenios para estos fines, falta de un efectivo monitoreo, limitada atención a las condiciones básicas laborales, normatividad deficiente, ejecución inadecuada de los procesos.	3 de los entrevistados indican que la ineficacia se da por deficiencias en el marco normativo, inadecuada ubicación. Las diez horas de trabajo es otro de los factores que no posibilitan la eficacia de la resocialización.	2 de los entrevistados señalan que la falta de un ente u oficina que controle la ejecución de esta pena y la limitada suscripción de convenios no permiten una eficaz resocialización.	La ubicación inadecuada, el número de horas, la escasa dotación de materiales de trabajo y falta de equipos de bioseguridad son causas que generan la ineficacia de la prestación de servicios a la comunidad como pena.
P_7.- Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la	Lo que falta es monitoreo y seguimiento de los sentenciados en el cumplimiento	Sí, las tareas asignadas no van acorde a lo que manda este artículo, debido a que	La rehabilitación de los sentenciados debe considerarse no	En parte podría ser.	Analizando e interpretando a profundidad, no es tanto la norma la que motiva el	4 de los entrevistados consideran que a la evaluación deficiente se	1 entrevistada considera que solo en parte el abandono se da por la	La mayoría de los entrevistados asume que los abandonos

<p>falta de evaluación pertinente, influye en el abandono de los sentenciados a la pena de prestación de servicios comunitarios ?</p>	<p>de la pena de prestación de servicios comunitarios.</p>	<p>en las evaluaciones de los sentenciados no se toma en cuenta sus aptitudes, tiempo, oficio, etc.</p>	<p>solo trabajo físico, sino también debe considerar capacitación técnica, orientación laboral, familiar, personal, etc.</p>		<p>abandono, sino que la ejecución por parte del personal del INPE, no está siendo asumida con la debida responsabilidad , por otro lado no estoy de acuerdo con la jornada de diez horas de trabajo a los que son sometido los sentenciados.</p>	<p>suman la falta de monitoreo, falta de capacitación, orientación, la carga horaria excesiva, todo ello influye en el abandono de la prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>deficiente evaluación.</p>	<p>se dan debido a la deficiente y en algunos casos nula evaluación.</p>
<p>P_8.- Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?</p>	<p>Como causa principal en la revocación de la pena, es el incumplimiento de una sentencia impuesta al condenado.</p>	<p>El abandono del centro de trabajo comunitario, debido a que por cuestiones de tiempo, ocupación y nulo conocimiento de este tipo de sentencias y sobre todo desconocimiento sobre las consecuencias del abandono.</p>	<p>Falta de tiempo por parte de los sentenciados, esto a consecuencia de la carga familiar y la difícil situación económica, que casi todos atraviesan, ellos trabajan y generan sus ingresos a diario y si un día dejan de trabajar en sus labores</p>	<p>Incumplimiento de la reparación civil, incumplimiento de la pena de prestación comunitaria, cuando comete delito dentro del periodo de prueba.</p>	<p>Más allá de las deficiencias legales y la responsabilidad de los agentes del INPE, la revocación de estas sentencias, se dan por el desconocimiento de las consecuencias que acarrea el abandono, los sentenciados no creen que sus condenas</p>	<p>4 entrevistados aseguran que el abandono es la principal causa que genera la revocación de la pena, convirtiéndose en prisión efectiva.</p>	<p>1 entrevistada afirma que la revocación de la pena se da debido al incumplimiento de la reparación civil.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados están de acuerdo con que la revocación de la pena, se da debido al abandono a la labor comunitaria.</p>

			habituales, simplemente descuidan la alimentación de su familia.		puedan ser revocadas por penas efectivas y consecuente internamiento.			
P_9.- Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados ?	Considero que alguna medida si vulnera en el proceso de rehabilitación social de los sentenciados.	Sí, porque el artículo 34 y específicamente el 34.3 dicta claramente cuáles son los procedimientos y criterios que deben considerarse antes de la ubicación de los sentenciados.	Sí, al no tener un trabajo seguro, maltrato en las unidades beneficiarias, responsabilidad familiar, falta de educación, limitada capacitación y orientación sobre control de emociones, la mayoría se ven vulnerables e incurrir en abandono.	Si, cual finalmente es el objetivo del estado frente a los condenados.	Sí en muchos casos, porque los sentenciados no son ubicados de acuerdo a las posibilidades personales sino que son enviados al azar a unas cuantas instituciones con los que tienen convenio interinstitucional, vale decir, que en estos lugares con considerados como personas indeseables que tienen que acatar y ejecutar labores sin	4 entrevistados afirman que la resocialización de los sentenciados, sí se ve vulnerado con las deficiencias que muestra este tipo de pena.	1 entrevistado considera que solo da alguna medida se ve vulnerado este derecho.	Todos los entrevistados coinciden en que la prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa, vulnera el derecho a la rehabilitación de los condenados.

					contemplaciones.			
P_10.- Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.	Considero que es razonable los DIEZ HORAS semanales para los sentenciados que cumplen la pena de prestación de servicios a la comunidad por parte de los sentenciados.	Considero que no guarda relación con la jornada ordinaria de trabajo, mundialmente reconocida que es de ocho horas cronológicas.	Las 10 horas de trabajo físico como jornada, no respeta lo establecido en nuestra Constitución Política.	No, con el sistema de tercios y conversiones de días, no hay ningún problema más que es cuestión aritmética.	Sí, habiendo leído este mismo tema en otros países, las horas de trabajo son de ocho como jornada, en cambio en el Perú son de diez horas cronológicas, la Constitución Política reconoce que la jornada laboral es de ocho horas y así también esta disposición desde mi punto de vista, debe también alcanzar a las jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	3 de los entrevistados concuerdan en que las diez horas de trabajo no guarda relación con la jornada ordinaria de trabajo que reconoce la legislación laboral peruana e internacional.	2 de los entrevistados consideran que sí es razonable la carga horaria correspondiente a este tipo de condena.	La mayoría de los entrevistados consideran que el artículo 34 del Código Penal no es correcta por ser exagerada y no guardar relación con la jornada laboral ordinaria.
P_11.- Para una eficaz resocialización	Monitoreo y seguimiento a los	Que en el artículo 34 del Código Penal	Que la cantidad de horas correspondientes	Me baso en el sistema de tercios y las	Tal como describí en la pregunta	3 de los entrevistados concuerdan	2 de los entrevistados consideran	La cantidad de horas debe

<p>ón ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?</p>	<p>sentenciados durante y después de su cumplimiento de la pena la pena de prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>especifique la carga horaria según la jornada laboral (ocho horas), se tome en cuenta una evaluación pertinente y adecuada a las condiciones de los sentenciados.</p>	<p>es al trabajo comunitario, sean de ocho horas, que la provisión de medios y materiales les sean proporcionados por cada unidad beneficiaria y se respeten los derechos humanos.</p>	<p>mismas a meses, días y horas.</p>	<p>anterior, el Código Penal debe guardar relación con lo establecido en nuestra Carta Magna y la experiencia de otros países.</p>	<p>en la idea de reformular la carga horaria correspondiente a la jornada laboral, la misma que debe ser de ocho horas cronológicas.</p>	<p>que es cuestión de aplicar la norma correctamente y la deficiencia se encuentra en la falta de monitoreo.</p>	<p>modificarse y guardar relación con la jornada laboral ordinaria.</p>
<p>P_12.- Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para</p>	<p>Considero que si es necesario con el fin de mejorar el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>Considero que si es necesario modificarlo y agregar precisiones respecto a la efectiva evaluación por parte de un equipo multidisciplinar.</p>	<p>Sí, la modificación de este artículo es de vital urgencia, en ello además se prescriben mecanismos de ejecución que permitan una eficiente rehabilitación de los sentenciados.</p>	<p>No, más bien la ejecución en Código de Ejecución Penal, para una ejecución eficaz.</p>	<p>Este artículo y el reglamento específico, debe ser modificado en cuanto a la carga horaria, de esta forma se garantizaría una eficiente resocialización de los sentenciados.</p>	<p>4 de los entrevistados consideran que urge modificar el artículo 34 del Código Penal.</p>	<p>1 entrevistado considera que la modificación debe darse en el Código de Ejecución Penal.</p>	<p>Todos concuerdan en que la norma debe modificarse.</p>

garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados ?								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA

(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura

R.-

2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?

R.-

3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?

R.-

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta de personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.-

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales?

R.-

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.-

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye en el abandono de los sentenciados a la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.-

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.-

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud.; que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.-

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.-

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.-

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.-

Helar Darío Calla Quispe

Dr. Miraya Gutiérrez Rubén Melitón

ANEXO 4. Carta de presentación del instrumento para Validación

Sr. Validador: Dr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Juliaca, 30 de noviembre del 2022.

Atertamente,



Bach. Helar Darío calla Quispe

Carta de presentación del instrumento para Validación

Sr. Validador: Abg. Hugo Llano Flores

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Juliaca, 30 de noviembre del 2022.

Atentamente,



Bach. Heitar Darío Calla Quispe



Hugo Llano Flores
ABOGADO
CAP 5730
DNI N°01307524

Carta de presentación del instrumento para Validación

Sr. Validador: Abg. David Morocco Hualla

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

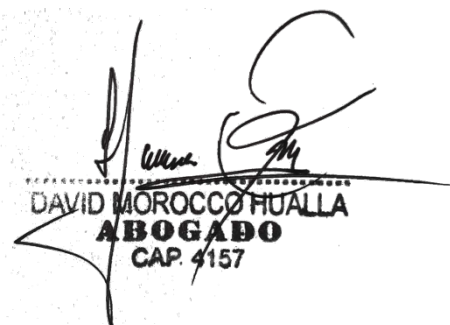
Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Juliaca, 30 de noviembre del 2022.

Atentamente,



Bach. Hélar Darío calla Quispe



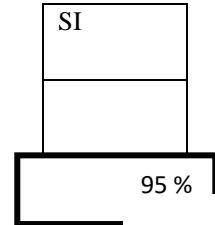
DAVID MOROCCO HUALLA
ABOGADO
CAP. 4157

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :



RUBEN MELITON
DNI: 070135

TERREZ
30799815

Matriz de Instrumento de Validación

Datos Generales:

Apellidos y Nombres: Abog. Hugo Llano Flores

Lugar en el que Labora: Estudio Jurídico - Juliaca

Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe

Aspectos de Validación:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación.											X		
2. Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado.											X		
3. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.											X		
4. Organización	Existe una organización lógica.											X		
5. Claridad	Este dado en lenguaje comprensible.											X		
6. Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico.											X		
7. Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados.											X		
8. Relevancia	Genera nuevas características en el tema base.											X		

Opinión de Aplicabilidad

- ✓ El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Promedio de Valoración

sí

90%



Hugo Llano Flores
ABOGADO
CAP 5730
DNI N°01307524

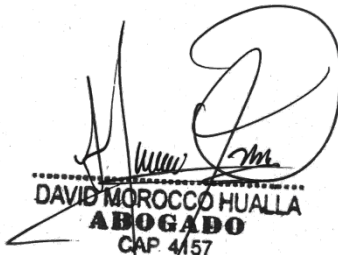
Opinión de Aplicabilidad

- ✓ El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Promedio de Valoración

X

95%


.....
DAVID MOROCCO HUALLA
ABOGADO
CAP 4157
DNI N° 41821334.....

ANEXO 6. Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado: Abg. Martin Hugo Morocco Hualla

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensa lega/Abogado/Maestría concluido

Institución: Asesoría legal

Lugar: Juliaca, Fecha: 20/12/2022, Duración: 12 horas

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., La pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura
R.- Es una pena consistente en una obligación que se le impone al condenado para que preste trabajos gratuitos en las entidades del estado con fines asistenciales o sociales.
2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?
R.- En un supuesto caso como consecuencias o efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicio a la comunidad, va contra los fines de la sentencia.
3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?
R.- El cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad es parcialmente es ineficaz. Es decir que los sentenciados con pena de prestación de servicios cumplen parcialmente con su trabajo propiamente dicho, en muchas veces solamente registran sus firmas para evidenciar sus prestaciones.

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta del personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Considero que la falta del personal calificado en el INPE, es uno de factores secundarias que contribuye en la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Considero, lo que origina enormemente a la INEFICACIA, es la FALTA DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO a los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Considero que la infraestructura son CONDICIONES y que la falta de infraestructura adecuada considero que si dificulta en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Finalmente considero, lo que origina enormemente a la INEFICACIA, es la FALTA DE MONITORIO Y SEGUIMIENTO de los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.-

- Por falta de medidas normativas reguladoras eficaces.
- Órganos en la ejecución de sentencias son ineficaces.
- Órganos de control, para acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los sentenciados.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye a los sentenciados en el abandono del cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.- Lo que falta es monitoreo y seguimiento de los sentenciados en el cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios.

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., cuáles son las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.- Como causa principal en la revocación de la pena, es el incumplimiento de una sentencia impuesta al condenado.

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.- Considero que alguna medida si vulnera en el proceso de rehabilitación social de los sentenciados.

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.- Considero que es razonable los DIEZ HORAS semanales para los sentenciados que cumple la pena de prestación de servicios a la comunidad por parte de los sentenciados.

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.- Monitoreo y seguimiento a los sentenciados durante y después de su cumplimiento de la pena la pena de prestación de servicios a la comunidad.

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.- Considero que si es necesario con el fin de mejorar el cumplimiento de la pena de prestación servicios a la comunidad.



Martin Hugo Morocco Hualla
ABOGADO
CAP: 8575
DNI N° 02064266

Lugar en el que Labora: Jr. Pumacahua N° 106-Juliaca

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe

Abg. Luis Enrique Cutimbo Luque

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted responder a mi guía de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.


El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, dada su connotada experiencia y siendo especialista en temas jurídicos e investigaciones, solicitándole pueda responder adecuadamente a cada interrogante, ya que es imprescindible contar con su opinión y/o apreciación como experto en el tema y así poder considerarlo en el informe final de la tesis antes mencionada.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Juliaca, 08 de diciembre del 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Helar Dario', enclosed within a faint circular stamp or watermark.

Bach. Helar Dario calla Quispe

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado: Abg. Luis Enrique Cutimbo Luque

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensa lega/Abogado/Maestría concluido

Institución: Asesoría legal

Lugar: Juliaca, Fecha: 13/12/2022, Duración: 3 horas

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura
R.- Es una condena que se impone como sustitutiva a internamiento efectivo de los sentenciados, esta se cumple en Instituciones con las que el INPE ha suscrito convenio para que los sentenciados laboren gratis en trabajos diversos.
2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?
R.- Los sentenciados a este tipo de trabajos o servicios comunitarios no laboran en instituciones que guardan relación con sus capacidades y posibilidades, es decir la mayoría son destinados a labores de limpieza pública, cuidado de parques y otros.
3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?
R.- Sí, debido a que en algunos casos por falta de educación, orientación y/o capacitación durante el cumplimiento de la pena, los sentenciados abandonan

sus instituciones de servicio comunitario y en muchos casos se les revoca la sentencia a una pena efectiva con internamiento en el establecimiento penitenciario.

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta del personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- La falta de instituciones que demanden trabajos de nivel técnico, es decir carpintería, zapatería, sastrería, construcción civil, etc., deficiente personal para realizar un monitoreo efectivo del trabajo en las instituciones públicas, la realización de trabajos que de alguna manera denigran la imagen de sentenciados profesionales.

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Creo que la falta de infraestructura con equipamiento adecuado para las labores asignadas son insuficientes y en muchos casos no les proveen herramientas ni equipos de seguridad personal, peor aun estando en pandemia mundial.

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.- La ubicación que no se cumple con lo establecido en el Art. 34.3 del Código Penal, seguimiento escaso y nulo en algunos casos, excesiva exigencia en los trabajos físicos, recargada carga de trabajo es decir 10 horas de trabajo efectivo en un día.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye a los sentenciados en el abandono del cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.- Sí, las tareas asignadas no van acorde a lo que manda este artículo, debido a que en las evaluaciones de los sentenciados no se toma en cuenta sus aptitudes, tiempo, oficio, etc.

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., cuáles son las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.- El abandono del centro de trabajo comunitario, debido a que por cuestiones de tiempo, ocupación y nulo conocimiento de este tipo de sentencias y sobre todo desconocimiento sobre las consecuencias del abandono.

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.- Sí, porque el artículo 34 y específicamente el 34.3 dicta claramente cuáles son los procedimientos y criterios que debe considerarse antes de la ubicación de los sentenciados.

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.- Considero que no guarda relación con la jornada ordinaria de trabajo, mundialmente reconocido que es de ocho horas cronológicas.

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.- Que en el artículo 34 del Código Penal especifique la carga horaria según la jornada laboral (ocho horas), se tome en cuenta una evaluación pertinente y adecuada a las condiciones de los sentenciados.

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.- Considero que sí es necesario modificarlo y agregar precisiones respecto a la efectiva evaluación por parte de un equipo multidisciplinar.



Martín Hugo Morocco Hualla
ABOGADO
CAP: 8575
DNI N° 01305188

Lugar en el que Labora: Jr. Apurímac S/N. San Román - Juliaca

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe

Abg. Héctor René Yanqui Mamani

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted responder a mi guía de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.


El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, dada su connotada experiencia y siendo especialista en temas jurídicos e investigaciones, solicitándole pueda responder adecuadamente a cada interrogante, ya que es imprescindible contar con su opinión y/o apreciación como experto en el tema y así poder considerarlo en el informe final de la tesis antes mencionada.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Juliaca, 08 de diciembre del 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Helar Darío', enclosed within a faint circular stamp or watermark.

Bach. Helar Darío calla Quispe

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado: Abg. Héctor René Yanqui Mamani

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensa legal / Abogado

Institución: Asesoría legal

Lugar: Juliaca, Fecha: 14/12/2022, Duración: 4 horas

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura
R.- Es una pena señalada en el Código Penal, es aplicable a personas que fueron sentenciados a trabajos diversos siempre y cuando estas penas no superen los cuatro años de pena privativa de libertad.
2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?
R.- Muchos de los que vienen desarrollando estas tareas o trabajos no remunerados hacen saber que son tratados como lacras y que al mínimo acto de poder reclamar son amenazados con ser informados a la Dirección de Medio Libre de Puno.
3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?
R.- Sí, es ineficaz mis patrocinados manifiestan que como consecuencia del mal trato y amenaza de ser reportados al INPE, se sienten explotados,

intimidados, estas actitudes me hacen concluir que estas penas no están cumpliendo su verdadero fin.

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta del personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Sí, la Dirección e Medio Libre que es la encargada de la evaluación y ubicación y seguimiento de los sentenciados, carece de personal suficiente para hacer un seguimiento cercano, lo que es peor existe una sola oficina para la atención de sentenciados de toda la Región Puno.

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Las Unidades Beneficiarias no disponen de presupuesto para dotar de elementos necesarios para un trabajo eficiente, los sentenciados tienen que proveerse de herramientas e indumentaria de trabajo.

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.- Falta de personal calificado no solo en la oficina de Medio Libre, sino también en las unidades beneficiarias.

La cantidad de horas asignadas al trabajo en las unidades beneficiarias son de diez mientras que nuestra legislación laboral reconoce como jornada diaria sólo ocho horas.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye a los sentenciados en el abandono del cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.- La rehabilitación de los sentenciados debe considerar no solo trabajo físico, sino también debe considerar capacitación técnica, orientación laboral, familiar, personal, etc.

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., cuáles son las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.- Falta de tiempo por parte de los sentenciados, esto a consecuencia de la carga familiar y la difícil situación económica, que casi todos atraviesan, ellos trabajan y generan sus ingresos a diario y si un día dejan de trabajar en sus labores habituales, simplemente descuidan la alimentación de su familia.

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.- Sí, al no tener un trabajo seguro, mal trato en las unidades beneficiarias, responsabilidad familiar, falta de educación, limitada capacitación y orientación sobre control de emociones, la mayoría se ven vulnerables e incurrir en abandono.

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.- Las 10 horas de trabajo físico como jornada, no respeta lo establecido en nuestra Constitución Política.

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.- Que la cantidad de horas correspondientes al trabajo comunitario, sean de ocho horas, que la provisión de medios y materiales les sean proporcionados por cada unidad beneficiaria y se respeten los derechos humanos.

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.- Sí, la modificación de este artículo es de vital urgencia, en ello además se prescriba mecanismos de ejecución que permita una eficiente rehabilitación de los sentenciados.



Hector R. Yamari Mamani
ABOGADO
I.C.A.P. 3876

DNI N°41742166

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada
(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado: Abg. Yaqueline Chura Roque

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Lugar: Juliaca Fecha: 08-12-2022 Duración: 2:30 minutos

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud. ¿La pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura
R.-La prestación de servicios a la comunidad es una pena alternativa a la pena privativa de la libertad, que el condenado realiza trabajo de forma gratuita para alguna institución pública designa por la INPE, dicha pena se da cuando la pena es menos a los cuatro años de pena privativa de libertad.
2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?
R.- En la practica el código de ejecución penal, otorga facultades a INPE para que pueda designar el cumplimiento de dicha medida con alguna institución pública, sin embargo las instituciones publica no hacen efectivas, de lo contrario lucran los funcionarios para otorgar la constancia de trabajo o cumplimiento de prestación de servicio.
3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?

R.- Si, por falta de normar que las instituciones hagan efectivo las penas y mas no buscar como lucro para emitir constancia de cumplimiento de prestación de servicios.

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta de personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- No, falta de normas precisas, concretas y eficaces para su ejecución de la pena de prestación de servicios.

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales?

R.-No, falta normas que orienten el cumplimiento y ejecución de dichas penas.

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.- Debe crearse una dirección u oficina de INPE, exclusivamente para ejecución de penas de prestación de servicios, y, esta trabaje articuladamente con otras instituciones públicas, todas las instituciones que requieren personal para trabajo deben solicitar y recién debería de otorgar la INPE, bajo su supervisión.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye en el abandono de los sentenciados a la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.- En parte podría ser.

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.- incumplimiento de la reparación civil, incumplimiento de la pena de prestación comunitaria, cuando comete delito dentro del periodo de prueba.

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.- Si, cual finalmente es el objetivo del estado frente a los condenados.

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.- No, con el sistema de tercios y conversiones de días, no hay ningún problema más que es cuestión aritmética.

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.- me baso a sistema de tercios y las mismas a meses, días y horas.

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.- No, más bien la ejecución en código de ejecución penal, para una ejecución eficaz.



DNI N°47058000

Lugar en el que Labora: Provincia de San Román.

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe

Abg. Eduardo Mullisaca Huanca

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted responder a mi guía de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

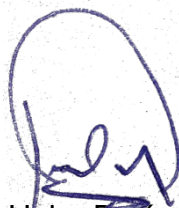
El título de mi investigación es: **INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA 2022.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, dada su connotada experiencia y siendo especialista en temas jurídicos e investigaciones, solicitándole pueda responder adecuadamente a cada interrogante, ya que es imprescindible contar con su opinión y/o apreciación como experto en el tema y así poder considerarlo en el informe final de la tesis antes mencionada.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Juliaca, 08 de diciembre del 2022.

Atentamente,



Bach. Helar Darío calla Quispe



Eduardo Mullisaca Huanca
ABOGADO
I.C.A.P. 3877

Guía De Entrevista a Profundidad Semi Estructurada

(Para Abogados expertos)

TEMA: INEFICACIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RESOCIALIZACIÓN DE SENTENCIADOS JUDICIALES EN JULIACA, 2022.

Entrevistado: Abg. Eduardo Mullisaca Huanca

Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensa legal / Abogado

Institución: Asesoría legal

Lugar: Juliaca, Fecha: 12/12/2022, Duración: 5 horas

Objetivo General: Demostrar la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

1. A su criterio ¿Qué concepto legal le merece a Ud., la pena de prestación de servicios a la comunidad? Sustente brevemente su postura
R.- Este tipo de pena se aplica a sentenciados que no superan los cuatro años de pena privativa de libertad, a razón de un día de trabajo por una semana de condena.
2. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., son los efectos de la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados?
R.- Por declaración y apreciación de los sentenciados a este tipo de labores, esta pena tiene deficiencias para una eficaz ejecución, esto lo sustento debido a la falta de condiciones de los establecimientos con servicios sociales que en la mayoría de los casos maltratan o explotan a los usuarios.
3. A su criterio jurídico ¿Considera Ud., ineficaz la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca? ¿Por qué?
R.- En la mayoría de los casos sí, porque al no haber condiciones favorables, los sentenciados tienen que resolver situaciones inesperadas para de esta forma no verse perjudicados y evitar consecuencias adversas.

Objetivo específico 1: Identificar las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales de la sede judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su percepción profesional ¿Considera Ud., que la falta del personal calificado en el INPE origina la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad para la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- El INPE y específicamente la Dirección de Medio Libre de Puno, no cuenta con suficiente personal idóneo para el logro de una efectiva resocialización que haga que el sentenciado sienta que su aspecto personal, familiar y vida social cambie positivamente, ellos se sienten perseguidos y con poca autoestima.

5. Desde su punto de vista ¿Considera Ud., que la falta de infraestructura adecuada dificulta el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, por ende, la resocialización de sentenciados judiciales?

R.- Definitivamente que sí, este aspecto está descuidado en casi todas las instituciones públicas los ambientes y equipamiento son ejecutados sin una evaluación de la necesidad de acuerdo a prioridades, es por ello que los sentenciados tienen que acudir a sus centros de trabajo proveyéndose de medios y herramientas personales.

6. Desde su perspectiva profesional ¿Cuáles considera Ud., que son las causas que generan la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad en la resocialización de sentenciados judiciales? ¿Por qué?

R.- La limitada suscripción de convenios para estos fines, falta de un efectivo monitoreo, limitada atención a las condiciones básicas laborales, normatividad deficiente, ejecución inadecuada de los procesos.

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

7. Según el art. 34.3 del Código Penal ¿Considera Ud., que la falta de evaluación pertinente, influye a los sentenciados en el abandono del cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios?

R.- Analizando e interpretando a profundidad, no es tanto la norma la que motiva el abandono, sino que la ejecución por parte del personal del INPE, no está siendo asumida con la debida responsabilidad, por otro lado no estoy de acuerdo con la jornada de diez horas de trabajo a los que son sometido los sentenciados.

8. Según su experiencia jurídica ¿Conoce Ud., cuáles son las causas de revocación de la pena de prestación de servicios a la comunidad?

R.- Más allá de las deficiencias legales y la responsabilidad de los agentes del INPE, la revocación de estas sentencias, se dan por el desconocimiento de las consecuencias que acarrea el abandono, los sentenciados no creen que sus condenas pueden ser revocados por penas efectivas y consecuente internamiento.

9. Según su criterio jurídico profesional ¿Considera Ud., que la ineficacia de la pena de prestación de servicios a la comunidad vulnera el derecho a la rehabilitación de sentenciados?

R.- Sí en muchos casos, porque los sentenciados no son ubicados de acuerdo a las posibilidades personales sino que son enviados al azar a unas cuantas instituciones con los que tienen convenio interinstitucional, vale decir, que en estos lugares son considerados como personas indeseables que tienen que acatar y ejecutar labores sin contemplaciones.

Objetivo específico 3: Demostrar la necesidad de modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación de servicios a la comunidad para garantizar la resocialización de sentenciados de la sede judicial de Juliaca, 2022.

10. Desde su perspectiva jurídica ¿Considera Ud., que la redacción actual del artículo 34 del Código Penal, no regula de manera correcta las horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad? Justifique brevemente su respuesta.

R.- Sí, habiendo leído este mismo tema en otros países, las horas de trabajo son de ocho como jornada, en cambio en el Perú son de diez horas cronológicas, la Constitución Política reconoce que la jornada laboral es de ocho horas y así también esta disposición desde mi punto de vista, debe también alcanzar a las jornadas de prestación de servicios a la comunidad.

11. Para una eficaz resocialización ¿Que propondría como regulación en el art. 34 del Código Penal, respecto al número de horas concernientes a la jornada laboral para la prestación de servicios a la comunidad?

R.- Tal como describí en la pregunta anterior, el Código Penal debe guardar relación con lo establecido en nuestra Carta Magna y la experiencia de otros países.

12. Finalmente ¿Considera Ud., que es necesario modificar el artículo 34 del Código Penal que regula la pena de prestación servicios a la comunidad para garantizar una eficaz resocialización de los sentenciados?

R.- Este artículo y el reglamento específico, debe ser modificarlo en cuanto a la carga horaria, de esta forma se garantizaría una eficiente resocialización de los sentenciados.



 Eduardo Mullisaca Huanea
ABOGADO
I.C.A.P. 3877
DNI N°06627541

Autor del Instrumento: Bach. Helar Darío Calla Quispe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de la Prestación de Servicios a la Comunidad en la Resocialización de Sentenciados Judiciales en Juliaca, 2022.", cuyo autor es CALLA QUISPE HELAR DARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID: 0000-0002-2292-2175	Firmado electrónicamente por: RMIRAYA el 03-02- 2023 00:07:30

Código documento Trilce: TRI - 0501618